

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**Reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría y su
incidencia en la situación económica y financiera de la empresa
Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito Huanchaco, año 2018**

Línea de investigación:
Tributaria **Autor(es):**

Br. Ríos Sánchez, Sonia Kary
Br. Gómez Zavaleta, Nilda Araceli

Jurado Evaluador:

Presidente: Meza Rosas, Carlos
Secretaria: Hernández Carrillo, Margarita
Vocal: Alvarado Cáceres, Elena

Asesor:

Mg. Berrospi Espinoza, Luis Ernesto
Codigo Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7973-4124>

TRUJILLO, PERÚ

2020

Fecha de sustentación: 2020/09/01

Presentación

Señores miembros del Jurado:

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el reglamento para la obtención de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, presentamos a Uds. El presente trabajo de investigación titulado:

“Reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., distrito Huanchaco – Año 2018”.

Por este motivo, dejamos a su criterio señores miembros del jurado, la evaluación y la opinión correspondiente a este trabajo de investigación, para obtener el Título de Contador Público.

De antemano dar nuestro cordial agradecimiento por la atención prestada a este trabajo. A los Señores Catedráticos de la facultad que, a través de su enseñanza, contribuyeron a nuestra educación universitaria.

Atentamente,

Las Autoras.

Dedicatoria

A Dios porque él es el ser inspirador y nos da la fortaleza para continuar en este camino para lograr uno de nuestros objetivos.

A todas las personas que me apoyaron para realizar mi trabajo, especialmente a mi madre en el cielo, a mi padre, hermanos y a la familia Rivero Rengifo, mi segunda familia quienes me abrieron sus puertas y me brindaron su apoyo incondicional.

Gómez Zavaleta, Nilda Araceli

A DIOS: Por acompañarme en cada momento de mi vida dándome la fortaleza y perseverancia para alcanzar mis metas.

A mis familiares por brindarme su apoyo incondicional, su paciencia, comprensión y motivación constante que me ha permitido seguir adelante.

A mis maestros quienes con sus conocimientos y sabiduría, plasmaron en mi los cimientos de mi carrera profesional.

Ríos Sánchez, Sonia Kary

Agradecimiento

A la Universidad Privada Antenor Orrego por albergarnos en sus instalaciones y permitirnos llevar a cabo y culminar nuestra carrera profesional.

A los docentes y autoridades de esta prestigiosa Universidad, por impartirnos sus conocimientos durante nuestra formación académica profesional.

A nuestro asesor tesis, Luis Ernesto Berrospi Espinoza por guiarnos en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A nuestro asesor metodólogo Cristóbal Exebio Cornetero por su valioso aporte en el procedimiento para un adecuado diseño y análisis estadístico en la investigación

A nuestro coordinador de tesis Marco Antonio, Reyes Contreras por su motivación contante, paciencia y capacidad para conducirnos a culminar el trabajo de investigación.

A la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. Por abrir sus puertas y brindarnos la confianza y la información necesaria para desarrollar y llevar a cabo la investigación.

A Dios todo poderoso por su amparo y compañía.

A nuestros familiares por su apoyo incondicional.

A nuestros compañeros por compartir gratos momentos.

Por todo ello, infinitas gracias.

Resumen

Este trabajo de investigación, tuvo como objetivo general, determinar como el reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría incide en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito de Huanchaco – Año 2018. El estudio consistió en diagnosticar la situación tributaria y contable relacionada con el gasto; reconocer los gastos establecidos en el artículo 37° y 44° LIR – 21° y 25° RLIR., para su respectiva deducibilidad. Así mismo, se analizo la incidencia en la situación económica y financiera de la empresa antes y después del reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría. Metodológicamente, la investigación fue de tipo aplicada, con diseño explicativo, cuasi experimental de causa efecto. Para obtener información, se consideró como técnica el análisis documental y la entrevista; como instrumento de investigación se utilizaron hojas de registro de datos y guías de entrevista, se revisó información bibliográfica y documental, como: textos, estados financieros, declaración de impuestos, tesis, páginas de internet, entre otros. Los resultados confirmaron la hipótesis de que el reconocimiento del gasto incide en la mejora de la situación económica - financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., al aplicar los indicadores económicos y financieros se determinó: en liquidez corriente una varianza de mejora de 0.3%, con el indicador prueba acida se obtuvo una variación de mejora 0.35%, con el indicador prueba defensiva una variación en mejora de 22.12%, con el indicador capital de trabajo obtuvo una variación de mejora de 114,705.81, en cuanto al ROA reflejo un resultado real con una variación de 23.44%, así mismo, con el ratio de rentabilidad financiera se obtuvo una variación de 49.76%. Llegando a la conclusión de que, al reconocer todos los gastos incurridos en la generación de renta gravada, existe una diferencia en el pago del impuesto a la renta, lo que resulta en beneficio y se refleja favor abtente en los resultados de la situación económica – financiera de la empresa Objeto de estudio.

Palabras claves: Reconocimiento del Gasto, impuesto a la renta, situación económica – financiera.

Abstract

The general objective of this research work was to determine how the recognition of the third category income tax expense affects the economic and financial situation of the company Multiservicios Solmarave S.R.L., District of Huanchaco - Year 2018. The study consisted of diagnosing the fiscal and accounting situation related to spending; Recognize the expenses established in article 37 and 44 LIR - 21 and 25 RLIR., For their respective deductibility. Likewise, the impact on the economic-financial situation of the company before and after the recognition of the third category income tax expense was analyzed. Methodologically, the research was applied, with an explanatory, quasi-experimental, cause-effect design. To obtain information, the documentary analysis and the interview were considered technical; As a research instrument, data record sheets and interview guides were used, bibliographic and documentary information was reviewed, such as: texts, financial statements, tax returns, theses, internet pages, among others. The results confirmed the hypothesis that the recognition of the expense affects the improvement of the economic-financial situation of the company Multiservicios Solmarave SRL, when applying the economic-financial indicators it was determined: in current liquidity an improvement variance of 0.3%, with The acid test indicator obtained an improvement variation of 0.35%, with the defensive test indicator an improvement variation of 22.12%, with the working capital indicator an improvement variation of 114,705.81 was obtained, since for the ROA It reflected a real result with a variation of 23.44%, likewise, with the financial profitability ratio a variation of 49.76% was obtained. Reaching the conclusion that by recognizing all the expenses incurred in the generation of taxed income, there is a difference in the payment of income tax, which translates into benefit and is reflected favorably in the results of the economic-financial situation of the company Object of study.

Keywords: Recognition of expenses, income tax, economic-financial situation.

Índice de contenidos

| | |
|--|----------|
| Presentación | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Resumen | v |
| Abstract..... | vi |
| Índice de tablas y figuras | x |
| CAPITULO I | 1 |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 1.1. Realidad problemática | 2 |
| 1.2. Formulación del problema | 4 |
| 1.3. Justificación..... | 4 |
| 1.4. Objetivos de la investigación..... | 5 |
| 1.4.1. Objetivo General | 5 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 5 |
| CAPITULO II | 6 |
| MARCO DE REFERENCIA | 6 |
| 2.1. Antecedentes | 7 |
| 2.2. Marco teórico | 14 |
| 2.2.1. Gastos deducibles y no deducibles | 14 |
| 2.2.1.1. Gastos deducibles..... | 14 |
| 2.2.1.2. Fehaciencia..... | 16 |
| 2.2.1.3. Principio de causalidad..... | 17 |
| 2.2.1.4. Impuesto a la renta..... | 26 |
| 2.2.1.5. Anticipo del Impuesto a la Renta..... | 29 |
| 2.2.1.6. Importancia del impuesto a la Renta | 29 |
| 2.2.1.7. Determinación del Impuesto a la Renta | 29 |
| 2.2.1.8. Base teórica de investigación: situación económica y financiera | 29 |
| 2.2.1.9. Estado de situación financiera | 29 |
| 2.2.1.10. Elementos que constituyen los estados financieros | 30 |
| 2.2.1.11. Situación financiera..... | 33 |

| | | |
|-------------------------------------|--|----|
| 2.2.1.12. | Análisis financiero | 33 |
| 2.2.1.13. | Principales índices Financieros | 33 |
| 2.2.1.14. | Indicadores de rentabilidad | 35 |
| | Margen de utilidad | 35 |
| | Rendimiento sobre el capital contable | 36 |
| 2.2.1.15. | Métodos de análisis financiero | 36 |
| 2.2.1.16. | Situación económica | 37 |
| 2.2.1.17. | Análisis Económico y financiero | 38 |
| 2.3. | Marco conceptual | 38 |
| 2.4. | Hipótesis | 40 |
| 2.5. | Variables | 40 |
| 2.5.1. | Variable independiente | 40 |
| 2.5.2. | Variable dependiente | 40 |
| 2.5.3. | Operacionalización de las variables | 40 |
| CAPITULO III | | 44 |
| METODOLOGÍA | | 44 |
| 3.1. | Tipo y nivel de investigación | 45 |
| 3.1.1. | De acuerdo al tipo de investigación | 45 |
| 3.1.2. | De acuerdo al nivel de investigación | 45 |
| 3.2. | Material | 45 |
| 3.2.1. | Población | 45 |
| 3.2.2. | Marco muestral | 45 |
| 3.2.3. | Unidad de análisis | 45 |
| 3.2.4. | Muestra | 45 |
| 3.3. | Técnicas e instrumentos de investigación | 45 |
| 3.4. | Diseño de investigación | 46 |
| 3.5. | Procesamiento y análisis de datos | 47 |
| CAPITULO IV | | 48 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | | 48 |
| 4.1. | Análisis e interpretación de resultados | 49 |
| 4.1.1. | Análisis de la situación tributaria, situación contable en relación al reconocimiento del gasto en la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., AÑO 2018. 49 | |
| 4.1.2. | Aplicación del reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría, a la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018 | 65 |

| | |
|--|----|
| 4.1.3. Análisis comparativo de la incidencia del reconocimiento del gasto por Impuesto a la renta de tercera categoría en la situación económica y financiera de empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018..... | 83 |
| 4.2. Prueba de hipótesis..... | 90 |
| 4.3. Discusión de resultado | 90 |
| CONCLUSIONES..... | 93 |
| RECOMENDACIONES..... | 95 |
| REFERENCIA | 95 |
| ANEXOS | 99 |

Índice de tablas y figuras

Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Elementos de los estados financieros | 21 |
| Tabla 2: Elementos del estado de situación financiera | 22 |
| Tabla 3: Elementos de los estados de resultado integrales | 22 |
| Tabla 4: Operacionalización de las variables | 31 |
| Tabla 5: Resumen de la entrevista relacionada a la Situación Tributaria de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. Dirigida al contador de la empresa | 39 |
| Tabla 6: Entrevista relacionada con el reconocimiento del gasto. Dirigida al contador de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L..... | 45 |
| Tabla 7: Entrevista relacionada con el reconocimiento del gasto. Dirigida al gerente de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L..... | 53 |
| Tabla 8: Reconocimiento de gastos por intereses financieros, incurridos en la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L..... | 58 |
| Tabla 9: Resumen del reconocimiento de gastos por intereses incurridos por la empresa..... | 60 |
| Tabla 10: Gastos de movilidad incurridos en la empresa..... | 61 |
| Tabla 11: Determinación de la depreciación incurrida en el ejercicio 2018..... | 62 |
| Tabla 12: Reconocimiento de gasto de depreciación mensual en la empresa (año 2018) | 62 |
| Tabla 13: Determinación de los gastos recreativos del personal (2018)..... | 63 |
| Tabla 14: Gastos recreativos de personal incurridos en la empresa (año 2018) | 64 |
| Tabla 15: Determinación de los gastos de representación (2018) | 65 |
| Tabla 16: Gastos de representación incurridos en la empresa | 65 |
| Tabla 17: Escala vigente de viáticos deducibles para el ejercicio 2018..... | 66 |
| Tabla 18: Gastos de viaje incurridos en la empresa..... | 67 |
| Tabla 19: Determinación de los gastos de representación en la empresa (2018) | 67 |
| Tabla 20: Gastos por arrendamiento incurridos en la empresa (2018)..... | 68 |

| | |
|--|----|
| Tabla 21: Determinación de los gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada (2018) | 69 |
| Tabla 22: Límite de gastos sustentados con boletas de venta..... | 70 |
| Tabla 23: Gastos sustentados con boletas de venta (2018) | 71 |
| Tabla 24: Determinación de gastos sustentados con boletas de venta (2018) | 72 |
| Tabla 25: Gastos por provisión de deudas incobrables incurridos en la empresa..... | 73 |
| Tabla 26: Gastos sin documentación sustentatoria incurridos en la empresa | 74 |
| Tabla 27: Determinación del impuesto a la renta incluyendo el análisis de los gastos año 2018 | 75 |
| Tabla 28: Estado de estado de situación financiera comparativo histórico y proyectado ejercicio 2018..... | 78 |
| Tabla 29: Ratio de liquidez corriente..... | 80 |
| Tabla 30: Ratio de prueba acida | 80 |
| Tabla 31: Ratio de prueba defensiva..... | 80 |
| Tabla 32: Ratio de capital de trabajo..... | 80 |
| Tabla 33: Ratio de rentabilidad económica (ROA) | 81 |
| Tabla 34: Ratio de rentabilidad financiera (ROE)..... | 81 |

Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 : Esquema de Gastos deducibles | 16 |
| Figura 2 : Fehacencia del Gasto | 17 |
| Figura 3 : Esquema de Principio de Causalidad..... | 18 |
| Figura 4 : Esquema General del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría..... | 28 |
| Figura 5 : Sistema Tributario Naciona | 44 |

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, todos los involucrados en actividades del sector económico tienen la obligación de declarar y pagar impuesto; el más explícito es el impuesto sobre la renta. Es a través del reconocimiento del gasto necesariamente generado para producir y mantener la fuente de ingreso, que se deduce el margen de sobre el cual se va a grabar el impuesto sobre la renta. Este impuesto debe pagarse al gobierno para ser administrado en nombre del pueblo, con el objetivo de ser invertido en obras para mejorar la calidad de vida y la consecución del bien común

De allí la importancia de la aplicación de la normativa en carácter tributario en relación al gasto.

Para la mayoría de los países de la región (...). La presión tributaria sigue siendo baja, incluso cuando se toma en cuenta su nivel de desarrollo. Los sistemas tributarios en general padecen de estructura tributaria sesgada hacia impuestos indirectos, un bajo nivel de recaudación de impuestos directos – especialmente del impuesto sobre la renta personal- y altos niveles de evasión y elusión fiscal. (...). No obstante, es importante analizar los gastos tributarios como una posible herramienta que, orientada de forma efectiva hacia la inversión, podría contribuir a lograr las metas planteadas en los ODS. (CEPAL, Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2019).

Parodi (2017), manifiesta que todos los gobiernos necesitan dinero para poder cumplir con sus obligaciones y en general este dinero se recauda de los impuestos que se paga. El indicador más usado para medirlos se denomina presión tributaria y mide que porcentaje del valor de la producción (PBI) es recaudado por el gobierno por lo que se entiende que cuando sea mayor la presión tributaria, más dinero tiene el gobierno para gastar.

En el Perú los impuestos constituyen una herramienta elemental para el sostenimiento del gasto público, es a través de ello que el estado cuenta con los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones, redistribuir los ingresos en obras publicas de condición prioritaria, que cubran las

necesidades para mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, tanto en el aspecto social, educativo, salud, vivienda, carreteras, seguridad, entre otros. Lo que significa que sin ingresos públicos los estados no podrían sostener los gastos públicos, por tal razón es de trascendental importancia que las empresas participen en el cumplimiento de pago de tributos.

Mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley Impuesto a la Renta, lo cual comprende 5 categorías, entre las cuales se encuentra, "el impuesto a la renta de tercera categoría" que grava la renta que se obtiene de actividades empresariales producidas por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital. Por lo tanto, todo individuo que genere renta empresarial y que se encuentre afecto al Régimen General y/o al Régimen MYPE Tributario se encuentra obligado a presentar una declaración jurada anual de impuesto a la renta de tercera categoría, la cual se determina deduciendo gastos de acuerdo a lo establecido por La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Al respecto, el reconocimiento del gasto se realiza en el estado de resultado, estos gastos, deben cumplir con los principios de causalidad, razonabilidad, generalidad. Y deben estar establecidos en el Art. 37, Art. 44 de la LIR. En efecto la determinación adecuada de renta de tercera categoría garantiza resultados positivos que se verán reflejados en la situación económica y financiera de las empresas, ello conllevara a una mejor gestión administrativa en cuanto a créditos e inversiones a afín de mantener la empresa en marcha y lograr el máximo beneficio que una entidad desea alcanzar.

En este punto, la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. cuya actividad es la prestación de servicio de transporte de carga pesada por carretera y venta de bebidas alcohólicas al por mayor. Mediante un estudio previo realizado fue posible detectar que en la empresa no existe un control sobre gastos, hay deficiencia en el control administrativo y contable, sobre la deducción de los principales gastos para efectos tributarios del impuesto a la renta, afectando al margen de la utilidad neta e incluso cae con el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Este problema subsiste debido a la escasa orientación tributaria con respecto a los gastos

deducibles normados por Ley, de esta manera se reflejan resultados desfavorables, en la situación económica y financiera de la empresa, afectando la gestión administrativa para hacer frente a evaluación crediticia e inversiones rentables.

En tal situación, es propicio llevar a cabo este trabajo de investigación, a fin de dar a conocer la incidencia del reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría en la situación económica y financiera de la empresa, con el propósito de dar a conocer el adecuado tratamiento tributario, a fin de regularizar las cargas tributarias innecesarias.

La empresa objeto de estudio, acepto las recomendaciones de adoptar las medidas necesarias para reconocimiento del gasto, que resulten en beneficio y se reflejen favorablemente en los resultados de la situación económica-financiera de la empresa.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo incide el reconocimiento del gasto del impuesto a la renta de tercera categoría en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito Huanchaco – Año 2019?

1.3. Justificación

Teórica

Este trabajo de investigación pretende generar conocimiento que sirvan de soporte y concientización sobre la importancia del tratamiento tributario, con respecto al reconocimiento del gasto deducible y no deducible establecido por ley, en relación con el impuesto a la renta de tercera categoría, a fin de prevenir reparos tributarios y cargas impositivas innecesarias. En tanto la presente investigación aporta la base teórica en materia tributaria, para efectos tributarios económicos y financieros de las empresas.

Practica

Esta investigación busca analizar la situación tributaria, la situación económica y financiera, para determinar si la empresa en estudio está considerando todos los gastos necesarios para producir la fuente de ingreso, lo que se reflejara en el estado de resultado para efectos de deducir el impuesto a la renta de tercera categoría, teniendo en cuenta las regulaciones y disposiciones establecidas por ley, así como analizar la incidencia de la

deducción del gasto en la situación económica y financiera de la empresa. Con la finalidad de demostrar a los gerentes la importancia del reconocimiento del gasto de carácter tributario, y servirles para adoptar medidas necesarias relacionadas con las estrategias para controlar los gastos. Además, este trabajo de investigación ayudara a otras empresas a comprender ampliamente la importancia del reconocimiento del gasto de renta de tercera categoría.

Metodológica

Este trabajo de investigación pretende lograr los objetivos utilizando métodos, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, como análisis de documentación bibliográfica, económica – financiera y tributaria, para poder analizar la información pertinente en relación con las variables de estudio, afín de generar conocimiento valido y confiable para comprobar y demostrar la importancia del reconocimiento del gasto por IR., y la incidencia en la mejora de la situación económica y financiera de la empresa. Del mismo modo, este estudio podrá ser empleado como guía para otras investigaciones.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar como el reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría incide en la mejora de la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito Huanchaco – Año 2018

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Diagnosticar la situación tributaria y contable en relación al reconocimiento del gasto en la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., AÑO 2018.
- b) Aplicar el reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría, a la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018.
- c) Analizar comparativamente el reconocimiento del gasto por Impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la situación económica y financiera de empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018.

CAPITULO II

MARCO DE

REFERENCIA

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

A nivel internacional

Guevara (2016), en su trabajo de investigación: *“El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Intertexas”*. Tesis pregrado. Ambato Ecuador. Universidad técnica Ambato. El investigador tuvo como objetivo proponer una planificación tributaria afín de permitir determinar de mejor manera el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, en beneficio de la rentabilidad, para disminuir la excesiva carga tributaria en la empresa. En tal sentido, la investigación se centra en una propuesta que permita mejoras y estrategias que adoptara la empresa para un mejor manejo del circulante, lo cual afectara de forma positiva en la rentabilidad de la empresa. El método de investigación fue cualitativo – cuantitativo, se utilizó como técnica la encuesta, la misma que fue dirigida al personal administrativo conformado por 7 personal que laboran en la empresa. Llegando a la conclusión:

Los mecanismos que establece el servicio de rentas internas de la legislación ecuatoriana han ocasionado diferencias en la economía de las empresas, más aún en aquellas que no mantienen un circulante suficiente para no cubrir los pagos anticipados. Se pudo observar en la indagación que el pago del anticipo del impuesto a la renta si afecta a la rentabilidad de la empresa de forma directa, debido a que se conecta directamente con la disminución del activo de la empresa.

Por tal situación los investigadores consideran que es preciso establecer una planificación tributaria la cual ayuda a la empresa a establecer medidas que permitan favorecer a la empresa la determinación del anticipo del impuesto a la renta sin pretender evadir el impuesto o transgredir leyes. (p. 63)

Carrasco (2015), en su trabajo de estudio: *“la deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la estación de servicios Mulalillo del año 2015”*. Proyecto de investigación previo a la obtención de título de ingeniería en contabilidad y auditoría CPA. Ecuador. Universidad Técnica de Ambato. En esta investigación se plantea como

objetivo analizar disposiciones legales tributarias que permitan proponer un modelo de conciliación tributaria en beneficio de la empresa en estudio. De tal manera que se evite sanciones por incumplimiento, así como aprovechar todas las deducciones de gasto que permitan las leyes vigentes en relación a la declaración del impuesto a la renta. El método de investigación tiene un enfoque cuantitativo, la investigación es descriptiva, exploratoria. Se utilizó como técnica el análisis documental basado en la aplicación de normativa tributaria Ecuatoriana. Llegando a la conclusión:

Al publicarse el 29 de diciembre de 2014, la Ley Orgánica de Incentivos a Producción y Prevención del Fraude Fiscal, se determinó los cambios que trae y que deben ser considerados en la elaboración de la conciliación tributaria del año 2015:

Los gastos correspondientes a promoción y publicidad de bienes y servicios están limitados hasta un máximo el 4% del total de ingresos gravados.

La venta ocasional de acciones ya es considerada como ingresos gravados. Los rendimientos financieros a más de un año, siguen siendo exonerados para personas naturales pero gravados para las sociedades. Si se procede a la revaluación de activos, la depreciación correspondiente al revalúo no será considerada como deducible y en el caso de venta de bienes revaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el revalúo. Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. (p. 154)

En efecto la conciliación tributaria está planteada desde un punto de vista tributario, obedeciendo estrictamente a la normativa tributaria vigente. Finalmente, como resultado se realiza el modelo de conciliación tributaria en el cual se detalla las disposiciones establecidas por norma, sobre ingresos grabados, los ingresos extensos, gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta. A fin de cumplir con el objetivo planteado en dicha investigación y que ayude a los directivos a manejar con eficiencia y aprovechar al máximo los beneficios tributarios.

Ávila y Cusco (2011), en su trabajo de investigación: "*Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010,*

aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitefama". Tesis de grado previa a la obtención de título de ingenieras en contabilidad y auditoría. Cuenca - Ecuador. Universidad politécnica Salesiana. Los autores concluyeron:

(...). Los gastos deducibles permitidos por la LRTI y reglamento no están siendo aprovechados de manera correcta por la empresa, lo cual le genera un impuesto a la renta mayor al que se podía haber declarado. Así mismo mencionan que la empresa no les da importancia a gastos deducibles, sin darse cuenta que al no considerarlos aumentan la utilidad gravable, por ende, aumentan el pago por impuesto a la renta. Por último, los investigadores llegan a una conclusión central:

que si se aprende a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI y su Reglamento, se puede aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado, en el caso VETEFAMA un 48.7% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta causado, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es el de alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos. (p. 146)

A nivel nacional

Alanguia (2017), en su trabajo de investigación: *"Los Gastos deducibles Y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3° categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos en la ciudad de Tacna, Año 2016"*. Tesis para obtener título de contador público con mención en auditoría. Tacna – Perú. Universidad privada de Tacna. El investigador tuvo el objetivo de determinar si la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto sobre la renta de tercera categoría afecta la rentabilidad de la empresa en estudio. La investigación fue no experimental y explicativa, la técnica utilizada fue el análisis de información financiera y como instrumento se utilizó las fichas de cotejo. En virtud de los resultados, los autores concluyen:

(...). La aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto sobre la renta afecta la rentabilidad de la empresa comercializadoras de vehículos modernos en la ciudad de Tacna.

(...). Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto sobre la renta de 3° categoría no afectan en el margen bruto de la empresa comercializadoras de vehículos modernos en la ciudad de Tacna.

(...). Los gastos deducibles y no deducibles del impuesto sobre la renta de 3° categoría afectan el margen neto de la empresa que vende vehículos nuevos en la ciudad de Tacna.

(...). Los gastos deducible y no deducible del impuesto sobre la renta de 3° categoría inciden en la determinación del rendimiento sobre el capital (ROE) de la empresa comercializadoras de vehículos modernos en la ciudad de Tacna.

(...). Los gastos deducibles y no deducibles del impuesto sobre la renta de 3° categoría afectan la determinación del rendimiento de los activos (ROA) de las empresas de comercialización en estudio.

Esto demuestra que la empresa no aplica correctamente las disposiciones de la Ley del impuesto a la renta, en relación a los artículos 37° y 44° donde establece los gastos deducibles y no deducibles para efectos de deducir el impuesto a pagar por renta de tercera.

Los excesos de gastos deducibles generan diferencias permanentes que se agregan a la renta imponible, esto generando un aumento en las ganancias, lo que provoca un mayor pago del impuesto sobre la renta.

Se ha reparado gastos que no cumplen con el principio de causalidad, como son los gastos personales, gastos que no cumplen con los requisitos establecidos por el reglamento de comprobantes de pago, gastos por contribuyentes con condición de no habido, operaciones sin medios de pagos y sanciones administrativas e intereses moratorios, gastos que están expresamente prohibidos según el artículo 44° de la LIR.

Los reparos tributarios afectan negativamente a las ratios de rentabilidad como son Margen neto, Rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre

los activos; perjudicando a la gerencia en evaluar correctamente la rentabilidad que genera la empresa. (pp. 92, 104)

Ambato y Huánuco (2018), en su trabajo de investigación: *“Análisis de la cultura tributaria en la liquidación del impuesto a la renta tercera categoría – Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016”*. Tesis Pregrado. Pucallpa Perú: Universidad Nacional De Ucayali. Concluyen:

Se evidencio en el presente trabajo de investigación que los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016, tienen conocimiento de tributación, pero carecen de conciencia tributaria al momento de cumplir sus obligaciones, una de las causas más relevantes viene a ser el mal manejo de la distribución de los recursos por parte de gobierno y esto les genera desconfianza, y como consecuencia el desinterés al momento de tributar.

Se llegó a la conclusión que la disposición tributaria son obligaciones legales por parte del estado hacia los contribuyentes, por ende, el incumplimiento de las leyes establecidas, con llevan a infracciones, sanciones y delitos tributario, sin embargo, poniendo en práctica la cultura tributaria, disminuiría estos tipo de acciones, así mismo la conciencia tributaria ayudara a ampliar la mayor recaudación del impuesto a la renta.

Gambini y Milla (2019), en su trabajo de investigación titulado: “Los gastos no deducibles y el estado de resultados en la compañía Grupo Comercial MAFRE S.A.C. en el distrito de San Isidro, año 2015. Tesis para obtener el título de Contador Público. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú.

El investigador tuvo el objetivo de determinar de qué manera los gastos no deducibles afectan en el estado de resultado de la empresa en estudio. La investigación pertenece a un enfoque mixto, de tipo descriptivo – explicativo y expuesto en términos cualitativos. Como técnica utilizaron la encuesta y el análisis documental. En virtud de los resultados, los autores concluyen:

El registro de gastos no deducibles influye directamente en el estado de resultados, ya que el gasto permitido no se toma correctamente, causando un aumento en el gasto que se tomará como base para calcular el impuesto sobre la renta; No presentar la declaración jurada anual correctamente

afectaría a la entidad a multas futuras y sanciones ante una fiscalización. La relación entre los gastos no deducibles y la utilidad contable no es favorable ya que, al momento de hacer el estado de resultados, no refleja una base impositiva real para determinar el impuesto sobre la renta, debido a gastos no deducibles. Los mismos que influyen directamente en el impuesto sobre la renta de manera desfavorable, ya que al no realizar los reparos tributarios correspondientes; este no refleja un impuesto a la renta real por pagar.

A nivel local

Gutiérrez (2019), en su trabajo de investigación titulado: *“Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017 – 2018”*. Tesis Pregrado para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

En este estudio los investigadores se plantearon como objetivo determinar la incidencia de las adiciones y deducciones tributarias en la rentabilidad de la empresa en estudio. El diseño que utilizaron en la investigación fue no experimental – descriptivo, debido a que no realiza ningún experimento. Se utilizó como técnica para la recolección de datos, la observación, el cuestionario y el análisis documental el análisis documental basado en el estado de resultado y anexos financieros. Con base en los resultados, los autores concluyen:

Encontramos adiciones que generan diferencias permanentes y temporales, que generan un pago de impuestos más alto en el período corriente, pero además solo las diferencias temporales generan una disminución en el impuesto sobre la renta en el período en el que cumplen con los requisitos tributarios.

La identificación inadecuada de adiciones y deducciones hace que el impuesto sobre la renta se determine erróneamente, lo que resulta en el pago de más impuestos y, por lo tanto, una rectificación y un pago de multa por impuestos omitidos, en el caso de la empresa BVCFARMA EIRL La variación del pago del impuesto a la renta en el ejercicio 2017 es S / 7,112.00 y en el año 2018 S / 15,906.00 esta variación sin duda afecta la

rentabilidad de la empresa, además esto también llevará a que la empresa esté sujeta a fiscalización por la administración tributaria.

Abanto (2018), en su trabajo de investigación titulado: “*Análisis financiero y su incidencia en la gestión financiera de la empresa representaciones y servicios Fernández E.I.R.L. Provincia de lima - año 2017*”. Tesis Pregrado para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Concluye que:

La situación económica y financiera de la empresa (...) al ser evaluada mediante indicadores financieros se ha obtenido que ambas situaciones son buenas, puesto que la entidad cuenta con un aceptable capital de trabajo de s/ 353,547, un buen grado de liquidez acida de 0.89, una buena rotación de inventarios de 5.68 veces, y una aceptable rentabilidad neta del 9.88%; lo cual demuestra que la empresa puede hacer frente a sus obligaciones y generar un estable superávit.

Altamirano y Rodríguez (2016), en su trabajo de investigación titulado: “*Incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. de la ciudad de casa grande la Libertad en el año 2015*”. Tesis Pregrado para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Los autores de este trabajo se plantearon como objetivo general, determinar la incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa objeto de estudio, el diseño de contrastación fue descriptivo comparativo, con observación de liquidez, gastos deducibles y no deducibles. Como técnica para recolectar los datos emplearon el análisis documental, esto permitió tener el acceso directo sobre los hechos que suceden en relación al tema de estudio, así mismo utilizaron la entrevista elaborado con un conjunto de preguntas dirigidas al gerente general de la empresa. Llegando a la conclusión siguiente:

Se analizó la determinación del Impuesto a la Renta de Casa Grande, se desarrolló una mejor propuesta, con un menor número de Adiciones y un mayor número de Deducciones, por lo tanto, con una Base tributaria más baja y más justa para las 93 necesidades de la empresa. Los gastos no

deducibles tributariamente han sido significativos para la determinación del Impuesto a la renta anual, los reparos en la mayoría han sido por no tener la documentación suficiente que no sustente dicho gasto. De esta manera, el gasto tributario no deducible agregado a la renta neta imponible genera una mayor ganancia, en consecuencia, un impuesto a la renta más alto a pagar. Esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar más recursos. Según la investigación realizada se ha podido determinar, un ahorro fiscal de S / . 1, 128,544.15 que se puede ver en el cuadro No. 04. La empresa Agroindustrial Casa Grande en sus ratios analizados representa tanto en su liquidez, razón de endeudamiento, plazo promedio de cobranza, etc. Que son favorables ya que no se tiene que recurrir a otros flujos para responder sus obligaciones con terceros las cuentas por cobrar es rápida debido a que la empresa no vende el crédito.

2.2. Marco teórico

Variable Independiente

Con el propósito de ahondar en el tema de investigación se revisó material bibliográfico en relación a las variables de estudio, tal como se presenta a continuación:

2.2.1. Gastos deducibles y no deducibles

Para determinar el impuesto a la renta neta de tercera categoría, debe tenerse en cuenta el reconocimiento de los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, mientras que la deducción de gastos esté expresamente establecida por ley. Por tal razón, la verificación meticulosa de los gastos es importante para realizar el proceso de la autodeterminación de la obligación tributaria, teniendo en cuenta el hecho generador, base imponible y cuantía tributaria. En cumplimiento con el Artículo 59°, inciso a) del Código Tributario.

2.2.1.1. Gastos deducibles

El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como

los relacionados con la generación de ganancia de cápita, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley (INEI, 2015).

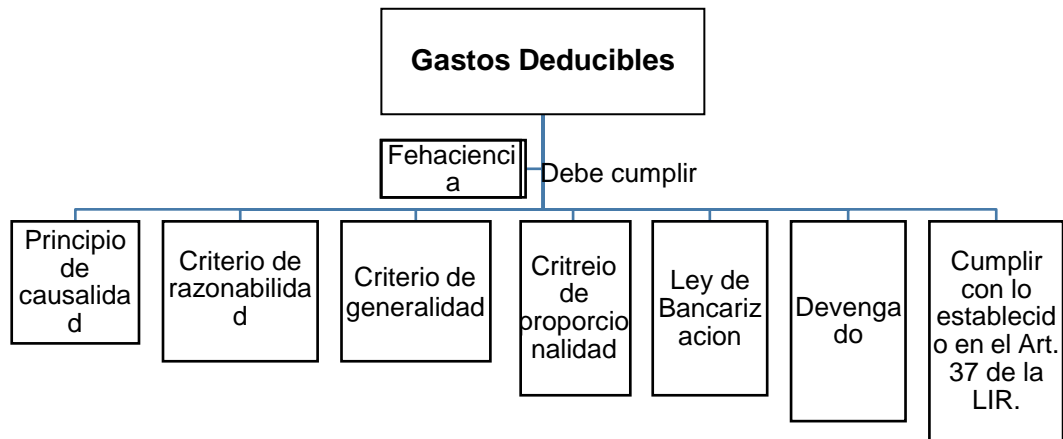
Así mismo se puede apreciar en el último párrafo del mismo artículo citado, establece que para efectos de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad a que se refieren los incisos I), II) Y a.2) de este artículo; entre otros.

En este sentido, se puede apreciar en el artículo antes mencionado que se consagra el principio de causalidad, estableciendo que para determinar la renta neta de tercera categoría, deben deducirse de la renta bruta, los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, tomando en cuenta entre otros los criterios de normalidad y razonabilidad. Cabe indicar, para tener derecho a la deducción de los gastos, se debe verificar previamente la fehaciente de las operaciones que originan los gastos, para lo cual se realizará con los medios probatorios pertinentes (documentación fehaciente) establecidos por la Administración Tributaria.

RENTA NETA = RENTA BRUTA – GATOS NECESARIOS

Figura 1

Reglas principales para la deducción del Gastos.



La figura 1 representa el esquema de principios y criterios que deben cumplir los gastos deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

2.2.1.2. Fehaciencia

Bahamonde (2012), sostiene que:

La fehaciencia está relacionada con la realización efectiva de las operaciones. La administración tributaria, en ejercicio de su facultad de fiscalización, verificara si la operación se ha realizado efectivamente, en caso contrario, determinara que la operación no es fehaciente, por tanto, los gastos no son reales, en consecuencia, son no deducibles. (p. 85). Así mismo, Miranda y Amado (2020), sostienen:

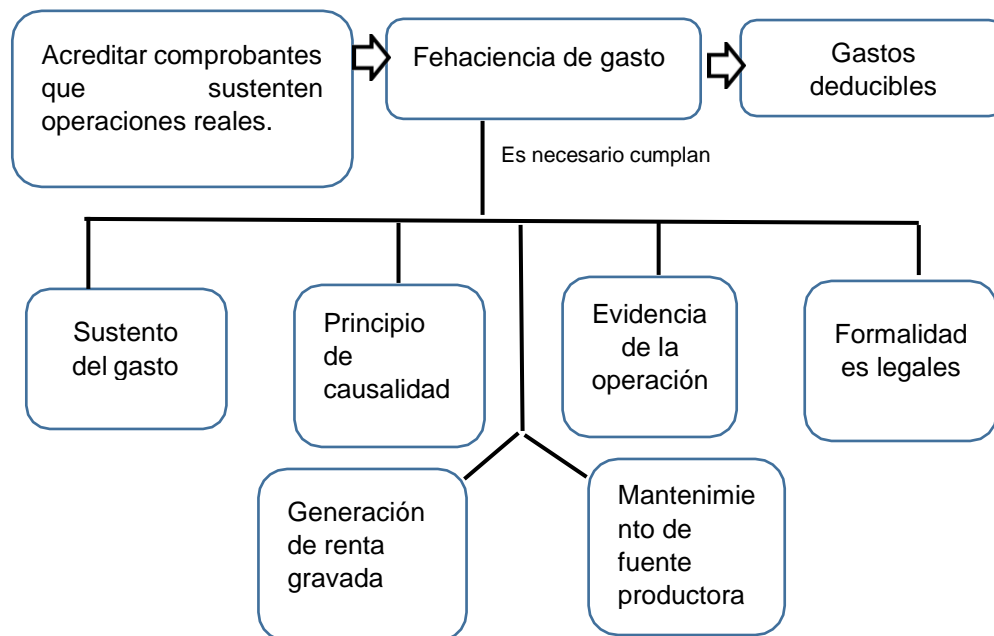
La doctrina y jurisprudencia han reconocido al principio de fehaciencia o realidad como indispensable para aceptar la deducción del gasto, (...) la fehaciencia implica que el comprobante de pago o documento emitido pueda ser contrastado con alguna evidencia de la operación a que este se refiere. (p. 49).

La Resolución del tribunal fiscal N°. 11913-8-2016, establece, que para tener derecho a la deducción de gasto no basta acreditar que se cuenta con el comprobante de pago que respalde las operaciones realizadas ni con el

registro contable de estas, si no que fundamentalmente es necesario acreditar que dichos comprobantes en efecto respondan a operaciones existentes o reales.

Figura 1

Fehaciencia del gasto



La figura 2 determina el sustento fidedigno del gasto, las pruebas idóneas que indiquen a la SUNAT la certeza de las operaciones reales para producir y mantener su fuente.

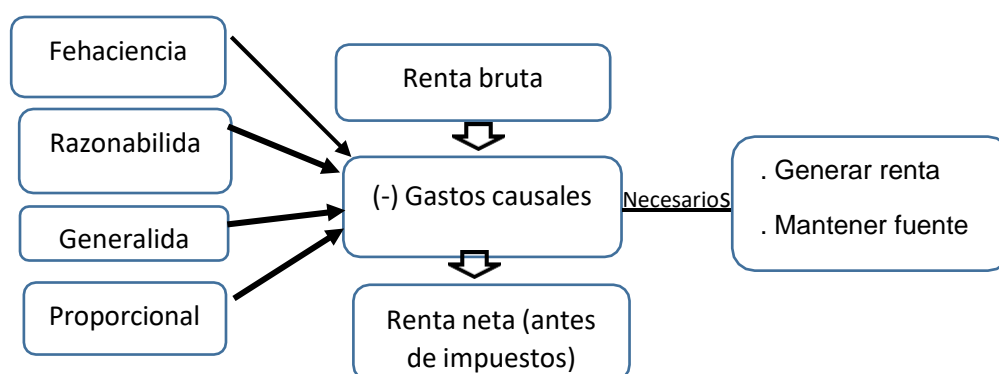
2.2.1.3. Principio de causalidad

OFICIO N° 034-2000, en la medida que los gastos Sujetos a consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir, que estén destinados a generar rentas o mantener la fuente que los produce, serán aceptados tributariamente para efectos de establecer la renta de tercera categoría en el año en que se devenguen, aun cuando durante los meses en los cuales dichos gastos se efectuaron, la empresa no estuvo en producción

Cossío (2010), sostuvo que: el principio de causalidad se entiende en el marco de la determinación del impuesto a la renta y surge como el primer requisito importante aplicable a todos y cada uno de los gastos que las empresas buscan deducir. En cumpliendo de este principio, las empresas pueden continuar verificando el cumplimiento de los demás requisitos requeridos, que normativamente son exigidos para cada gasto individual (pp. 3-4).

Figura 2

Esquema de principio de causalidad



La figura 3 representa los principios y criterios necesarios para la deducibilidad del gasto, para efectos de ser considerados en la determinación del impuesto a la renta anual.

Criterio de razonabilidad

La razonabilidad es un criterio de orden básico cuantitativo; mediante este criterio, se trata de relacionar el monto de gastos deducibles con el monto de los ingresos reconocidos. Es decir, es gasto deducible aquel que resulte proporcional en relación con los ingresos del contribuyente.

Criterio de generalidad

Se refiere a evaluar a un cierto grupo de trabajadores que se encuentren en las iguales situaciones o que realicen los mismos parámetros establecidos por la entidad.

Verona (2020), sostuvo que: la generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la

deducción de las rentas, con lo cual su exigencia sólo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del Artículo 37º de la Ley de Impuesto a la Renta. No sólo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionados con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número de sujetos, cumplen con el principio de causalidad si son destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

Criterio de proporcionalidad

Capto (2017), señala que: Este criterio está relacionado con el volumen de las operaciones del negocio. Este criterio se centra en validar si el egreso mantiene correcta proporción con el tamaño de los ingresos, además, que este egreso no sobre pase dicha proporción, se entiende que el contribuyente ha realizado dicho egreso con motivos distintos al giro del negocio.

Devengado

Calixto, (2013) Sostiene que: En el art 57 del TUO de la ley del impuesto a la renta, el que recoge el citado criterio al indicar que las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en el que se devenguen, siendo ello también de aplicación para la imputación de gastos. Sin embargo, en muchas situaciones no existiría una relación directa entre un ingreso y el costo o gasto necesario para generarlo, de modo que se deben establecer asignaciones lógicas de estos a lo largo de varios ejercicios, implicado al final una distribución racional y sistemáticas de los mismos. Ejemplos de lo mencionado anteriormente serían:

- La amortización de gastos pre operativos, intangibles.
- La depreciación de activos fijos.
- La amortización de gastos pagados por adelantado por adelantado.

Lo común de los ejemplos citados, radica en el hecho de que sobre ninguno de ellos se puede asociar de manera clara la porción de ingreso que generan, siendo para efectos prácticos la distribución de estas cargas en

función a un criterio preestablecido la manera más eficiente y racional de distribuir el costo o gasto.

Si bien el artículo 57 del TUO de la Ley del impuesto a la renta hace referencia al principio del devengado, este cuerpo normativo no tiene una definición de este. Ante este vacío el Tribunal Fiscal ha optado por diversas salidas, tomando en algunos casos la definición legal del devengado y la definición contable en otros. Finalmente podemos concluir que, para definir el criterio de lo devengado, debemos recurrir a las NIC'S, no hacerlo prefiriendo construcciones doctrinarias legales, implica generar una distorsión en el manejo contable y tributario de las empresas.

Ley de Bancarización

La presente ley de bancarización se encuentra vigente desde el 27/03/2004, denominada Ley para la lucha contra la Evasión y para la formalización de la economía. Asimismo, su correspondiente modificatoria el Decreto supremo N° 150- 2007-EF publicado el 23/09/2007, en el artículo 4° de la presente ley nos indica el monto a partir del cual se utilizará medios de pago. Inicialmente correspondía al importe de S/ 5,000, o \$1500; sin embargo, con el D.S N° 150-2007-EF se modificó el importe en soles por s/ 3500 o \$1500. En el Art. 5° del D.S N° 150-2007-EF nos señala cuales son esos medios de pago siendo los siguientes:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito.
- Cheques con la cláusula de no negociable, intransferibles, no a la orden u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Gastos deducibles sujetos a limite (artículo 37° de la LIR)

Son deducibles los tributos que recaen sobre los bienes o actividades productoras de rentas gravadas, también es deducible el Impuesto General a las Ventas, que no se aplica como crédito fiscal por no cumplir

determinados requisitos. (RTF N° 8490-5-2001), el Impuesto de Transacción Financiera también es deducible para efectos del Impuesto a la renta.

Gastos por intereses

Inciso a) del art. 37° de la ley indica que son deducibles los gastos por interés de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de estas siempre que hayan sido vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o conservar su fuente productora. Sin embargo, esta deducción tiene un límite cuantitativo, toda vez, que solo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamiento, cuando dicho endeudamiento no exceda el resultado de aplicar el coeficiente sobre 3 sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

Los contribuyentes que constituyan en el ejercicio consideraran como patrimonio neto su patrimonio inicial. Si en cualquier momento del ejercicio el endeudamiento excede el monto máximo determinado, solo serán deducibles los intereses que proporcionalmente correspondan a dicho monto máximo de endeudamiento, de acuerdo a lo que señale la normativa.

| | | | | |
|---|-------------------|----------------------|--|--|
| | | Vinculados | Deducible: Principio de causalidad (art. 37 a) LIR) | Monto máximo de endeudamiento: Tres veces al patrimonio neto del año anterior |
| Gastos intereses préstamos otorgados | por de | No Vinculados | Deducible: Principio de causalidad (art. 37 a) LIR) | Limite: Son deducibles los intereses en la parte que excedan los intereses por ingresos exonerados. |

Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente.

La ley estipula que: Las primas de seguro que cubran riesgo sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

Tratándose de personas naturales esta deducción solo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

Gastos de movilidad de trabajadores.

Estos gastos son necesarios para el desarrollo de sus labores y que no constituyen beneficio patrimonial directa de los mismos por ejemplo los conserjes o los que se encargan de los tramites, etc. Estos gastos deberán sustentarse mediante un comprobante de pago o con su planilla suscrita por el trabajador que use la movilidad, en las condiciones que se especifique en la normativa.

Los gastos que se hayan sustentado con dicha planilla no podrá superar por cada trabajador, el importe diario que equivale al 4% de la RMV mensual de los trabajadores que están sujetos a la actividad privada.

Cabe señalar que no se aceptara la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace referencia en el párrafo precedente, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por su empleador.

Gastos recreativos y de capacitación del personal.

Los gastos recreativos son gastos que realizan los contribuyentes por actividades realizadas en beneficio de sus colaboradores, a efectos de generar en ellos motivación que les permita tener un buen desenvolvimiento en el desarrollo de sus labores.

Como ejemplo de estos gastos podemos considerar, agasajos, celebración de cumpleaños, un presente por el día de padre o madre dependiendo el caso, etc.

Dichos gastos deben ser razonables de acuerdo al nivel de ingreso de la empresa y deben ser concedidos con carácter general, tal como lo indica el último párrafo del art. 37º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Las limitaciones que nos indica la ley para los gastos recreativos es de 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite máximo de 40 UIT.

Gastos de representación.

Son los gastos que realiza el contribuyente para ser representado fuera de las oficinas, dichos gastos no deben superar el 0.5% de los ingresos brutos con un límite de 40 UIT (4,300 x 40 = 172,000).

Remuneraciones a directores de las sociedades anónimas.

Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no supere el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR, siendo irrelevante para determinar si se acepta o no la deducción que de manera individual dichas remuneraciones difieran de un director a otro.

La SUNAT menciona que para fines tributarios no es requisito imprescindible que la remuneración de los directores se encuentre aprobado por el órgano de la sociedad.

Remuneraciones del titular EIRL.

Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una EIRL, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se compruebe que trabajan en el negocio y que dicha remuneración no supere el valor de mercado.

Este último requisito será de utilidad cuando se trate del titular de la EIRL, así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte asociada con el empleador en razón a su participación en el control, la administración o capital de la empresa.

Gastos de viaje por concepto de transporte y viático.

Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese

concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los gastos de movilidad son para el transporte del trabajador a un destino diferente al de su domicilio en función a la actividad que desarrolla; y los gastos de transporte que se usa para movilizarse a distintos lugares, conforme señala las conclusiones del Informe 046-2007-SUNAT.

Gastos de alquiler y mantenimiento de inmueble.

El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada. Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se admitirá como deducción el 30% del valor del arrendamiento, así como el 50% de los egresos de conservación.

Gastos deducibles no sujetos a limite (artículo 37° de la ley del impuesto a la renta)

Gastos por Tributos.

El inciso b) del artículo 37° de la Ley del impuesto a la Renta indica que son deducibles los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

Esta deducción de gastos debe ser entendida como referida a los tributos que paga el contribuyente y que no son susceptibles de ser trasladados o que forman parte del costo de la adquisición de los bienes. Se refiere al tributo que paga al contribuyente y no son susceptibles de ser trasladado o forma parte del costo de la adquisición de bienes.

Primas de seguro.

Establece peligro sobre actividad generadora de renta gravada, así como los incidentes laborales de los trabajadores y personal pensionado. Para los contribuyentes naturales con negocio la determinación será hasta un máximo de 30% de la prima, si solo si, la propiedad del contribuyente natural sea utilizada parcialmente como local de negocio o como casa.

Gastos pre operativos iniciales.

Se desarrolla por el crecimiento de funciones de la entidad y los intereses devengados durante el tiempo antes de las actividades, determinación en el

primer periodo o pago en función a un máximo de 10 años desde el periodo que inicia la actividad.

Gastos de cobranza.

Son deducibles a efectos de la determinación del impuesto los gastos de cobranza de rentas gravadas. Siguiendo el principio de causalidad, estos gastos deberán estar orientados a todos aquellos desembolsos Contribuyentes Sujetos comprendidos en la Ley 27360 Todos los demás Porcentaje sobre el importe de los comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto 10% 6% Máximo a deducir en cada caso 200 UIT S/. 740,000 200 UIT S/. 740,000 efectuados por la empresa para realizar cobranzas relacionadas con el negocio y que, además, sean gastos de cobranza de rentas gravadas; en ese sentido, debe excluirse los gastos relacionados con ingresos no gravados.

Son determinables a efecto de determinar el impuesto de los egresos de recaudación de rentas gravadas, en base al principio de causalidad, dichos egresos deben estar encaminados a los pagos realizados por el contribuyente para ejecutar recaudos vinculados con la actividad, y excluir los gastos relacionados con ingresos no gravados.

Gastos por mermas y desmedros.

Son deducibles para el impuesto, las mermas y desmedros de existencia debidamente sustentados de acuerdo con lo estipulado en la norma.

Merma: Es la disminución o reducción físico en volumen, peso o cantidad de existencias, dadas por motivos propios a su naturaleza o a sus etapas productivas.

Cuando SUNAT lo solicite, el contribuyente debe sustentar las mermas por medio de un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado. El informe mínimo deberá contener la metodología y las pruebas realizadas, de no ser así no se hará validad dicha deducción.

Desmedro: Es la pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados. Para este caso la SUNAT aceptara como prueba de destrucción de las existencias realizadas en presencia de un Notario Público.

Gastos no deducibles (artículo 44° de la LEY IR)

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- ✓ Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- ✓ El impuesto a la renta.
- ✓ Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- ✓ Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del art. 37° de la ley.
- ✓ Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- ✓ Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- ✓ La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.
- ✓ Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda el porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originen.
- ✓ La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- ✓ Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.2.1.4. Impuesto a la renta

De acuerdo a la Ley del impuesto a la renta. Toda renta en especie se considerará siempre y cuando se declare en las fechas que fueron percibidas mediante algún acuerdo comercial u otro tipo.

Artículo 61°.- Los conceptos que son objeto de una habitual actividad grabada y las que derivan de los créditos habituales obtenidos para un capital financiado forman parte de los factores críticos para la determinación de una renta neta.

Asimismo; se considerarán la aplicación de las siguientes normas.

a) Las actividades que requieran intercambio de moneda extranjera se contabilizan en la fecha que fueron realizados al tipo de cambio en la que fue gravado.

b) Si existiera alguna diferencia entre la moneda extranjera y nacional, se considerarán como pérdida o ganancia si fuera el caso para el periodo del ejercicio en donde se aplique.

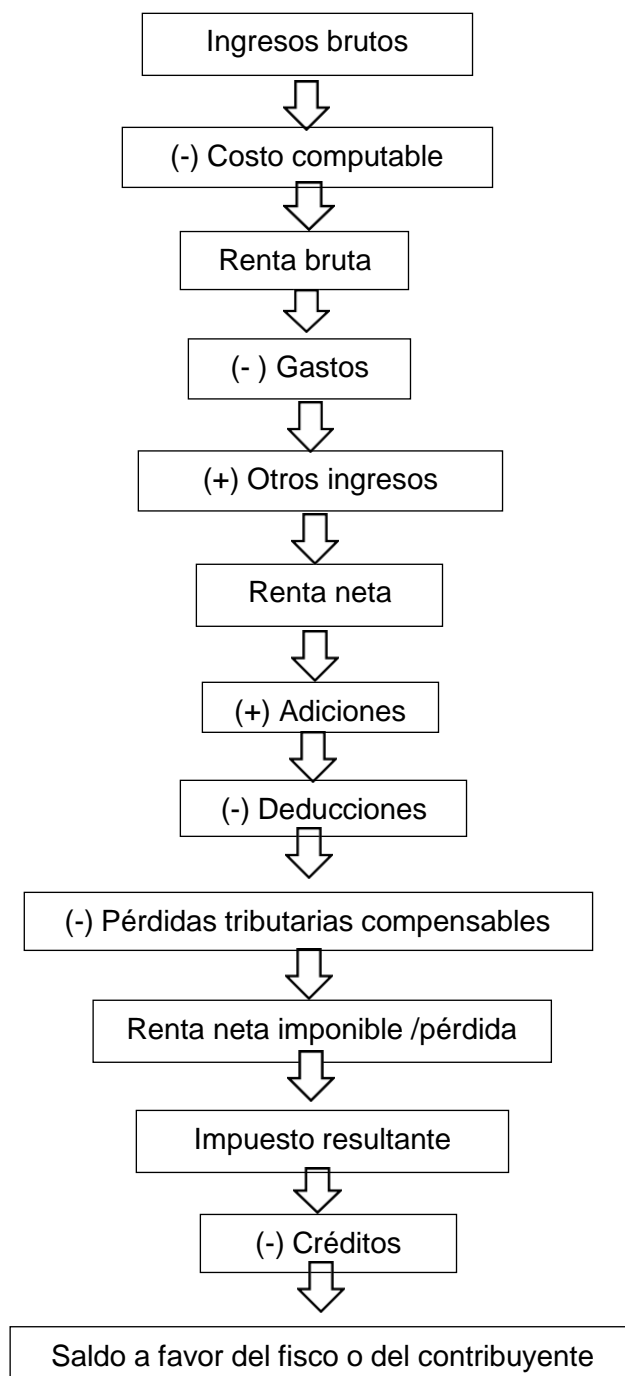
c) Si existe diferencias en el contexto de un pago por aprovisionamiento o resultante de una cobranza de un cliente internacional; se tendrá que considerar una ganancia o pérdida según sea el caso.

d) Si existiera alguna diferencia con respecto al tipo de cambio al expresar los activos y pasivos; se deberá evaluar para su consideración en un efecto directo a la utilidad o como pérdida.

Todas las actividades empresariales relacionados con personas naturales o jurídicas; gravan su renta obtenida por la inversión de su capital total.

Figura 3

Esquema general del impuesto a la renta de tercera categoría



La figura 4 representa el esquema que deben seguir los contribuyentes acogidos al Régimen General o MYPE Tributario, para efectos de la determinación del impuesto a la renta anual de tercera categoría.

2.2.1.5. Anticipo del Impuesto a la Renta

Todas las operaciones que inicien antes del 01 de enero se ven sujetos obligatoriamente a realizar el pago del Anticipo adicional.

Para efecto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta a que se refiere el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, los ingresos originados en Instrumentos Financieros Derivados celebrados por las empresas del Sistema Financiero con fines de intermediación financiera, deben considerarse dentro del concepto de “ingresos netos” a que alude dicha norma.

2.2.1.6. Importancia del impuesto a la Renta

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios

2.2.1.7. Determinación del Impuesto a la Renta

Según SUNAT. Como regla general, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad.

Para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, el gasto debe imputarse al ejercicio de su devengo, independientemente del hecho que el comprobante de pago con el cual se pretende sustentar el gasto incurrido hubiera sido emitido con retraso y del motivo que hubiera ocasionado tal retraso.

Variable Dependiente

2.2.1.8. Base teórica de investigación: situación económica y financiera

2.2.1.9. Estado de situación financiera

Guajardo y Andrade (2013), sostiene:

El estado de situación financiera, también conocido como balance general, presenta, en un mismo reporte, la información necesaria para tomar decisiones en las áreas de inversión y financiamiento. Dicho estado incluye

en el mismo informe ambos aspectos, pues se basa en la idea de que los recursos con que cuenta el negocio deben corresponderse directamente con la fuente necesaria para adquirirlo. (...). También se puede definir como el reflejo de los activos, pasivos y capital en una fecha específica (p. 48).

2.2.1.10. Elementos que constituyen los estados financieros

Hirache (2015), afirma que los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos económicos incurridos por una entidad a una determinada fecha; se agrupan en partidas por categorías de acuerdo con sus características económicas denominadas elementos de los estados financieros (p. 14).

Tabla 1

Elementos de los estados financieros

| Elemento | Denominación |
|----------|--|
| 1 | Activo disponible |
| 2 | Activo realizable |
| 3 | Activo inmovilizado |
| 4 | Pasivo |
| 5 | Patrimonio |
| 6 | Gastos por naturaleza |
| 7 | Ingresos |
| 8 | Saldos intermediarios de gestión determinación de resultados ejercicio |
| 9 | Contabilidad analítica de explotación |
| 0 | Cuentas de orden |

La tabla 1 muestra la estructura de las cuentas utilizadas como herramienta en el registro contable para el reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros que reflejan la información económica-financiera sobre el movimiento de las operaciones propias del giro del negocio.

Tabla 2

Elementos de estado de situación financiera

| | |
|-------------------|---|
| Activo | Son recursos en los que la empresa espera un beneficio económico. (Elemento 1, 2 y 3) |
| Pasivo | Son deudas generadas por sucesos o actividades derivadas de la misma operación. (Elemento 4) |
| Patrimonio | Es el resultado final de los activos después de reducir los pasivos.. (Elemento 5) |

La tabla 2 contiene los elementos que componen el pilar de la estructura del estado de situación financiera, es a través de estos elementos es que se puede valorar la situación económica - financiera por la cual atraviesa la empresa.

Tabla 3

Elementos de los estados de resultados integrales

| | |
|----------|--|
| Gastos | Son DISMINUCIONES en los beneficios económicos producidos durante el periodo contable, en forma de salida o disminución de los activos, o bien originados en una obligación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el patrimonio neto y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de ese patrimonio. (Elemento 6). |
| Ingresos | Son INCREMENTOS en los beneficios económicos producidos durante el periodo contable, en forma de entradas o aumento del valor de los activos, o disminución de las obligaciones que resultan en aumento de patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio. (Elemento 7). |

La tabla 3 muestra los elementos principales que integran el estado de resultados el cual refleja el rendimiento de las operaciones, valorado en utilidad o pérdida.

Hirache (2015), sostiene que:

El Marco Conceptual establece los lineamientos para el adecuado reconocimiento de los elementos de los estados financieros y precisos que se denomina reconocimiento “al proceso de incorporación, en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento”. La incorporación de los estados financieros implicara la descripción de la partida en palabras y monetariamente. De omitirse el reconocimiento estas partidas, su corrección no podrá realizarse a través de descripciones de las políticas contables, mucho menos mediante notas o cualquier otro material explicativo (p. 15).

2.2.1.11. Situación financiera

Es a través del estado de situación financiera que se hace evidente la situación financiera por la que una empresa está atravesando, en el sentido de la capacidad que esta posee para hacer frente a sus pasivos, es decir, a la liquidez de la que dispone para cumplir con sus pagos pendientes.

Active Parther (SF) (citado por Muro Fuentes, 2014) define a “la situación financiera como el estado del activo, del pasivo y del patrimonio neto de una entidad en un momento concreto, expresado mediante el balance de situación” (p. 24).

2.2.1.12. Análisis financiero

El análisis financiero muestra información relevante y útil que ayuda a las personas interesadas a tomar importantes decisiones sobre inversión y financiamiento.

Flores (2003), sostiene: “Es un conjunto de principios, procedimientos y técnicas, que permiten que las transacciones comerciales, económicas, financieras que realiza una empresa y que se encuentran plasmadas en la contabilidad, como información financiera, sirva de base a la gerencia para tomar decisiones oportunas y eficientes en un momento determinado” (p. 7).

Así mismo, Guajardo y Andrade, manifiestan que:

El análisis financiero consiste en estudiar la información que contiene los estados financieros básicos por medio de indicadores y metodologías plenamente aceptada por la comunidad financiera, para tener una base más sólida y analítica en la toma de decisiones.

2.2.1.13. Principales índices Financieros

Stickney, Well, Schitter, Francis, Y Alecchi (2012). Indica 4 índices de liquidez:

Ratios de liquidez

a) Liquidez general

Relaciona los activos corrientes frente a los pasivos, indica los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor vencimiento o mayor exigibilidad.

Si el indicador de liquidez general es mayor 1 significa la empresa puede satisfacer las deudas a corto plazo; sin embargo, si el coeficiente es elevado entonces se tendría que evaluar si existe un exceso de inversión.

La interpretación es con respecto al sector a la que pertenece la organización para un mejor objeto deducible.

Aspectos a tomar en cuenta sobre el índice de liquidez general

- Una razón mayor a 1 indica que parte de los activos corrientes están siendo financiados con pasivos a largo plazo.
- Si es muy bajo puede indicar un margen insuficiente de seguridad para pagar los pasivos corrientes.
- Si es muy alto puede indicar la presencia de inventarios excesivos y de un exceso en las cuentas por cobrar.
- La ratio ideal depende de la industria, el negocio y las condiciones económicas generales.
- En empresas con fondos estables, las ratios son más bajas que en aquellos negocios que se caracterizan por tener mercados inciertos.
- Deben interpretarse con cautela por que no toman en cuenta la liquidez de los componentes del activo corriente.

$$\text{Liquidez general} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

b) Prueba ácida

(...) Es una medida más directa de la liquidez que el índice anterior puesto que descarta los bienes de cambio del activo corriente y los gastos pagados por anticipado por constituir los activos menos realizables y los más sujetos a pérdidas en caso de liquidación de negocio.

$$\text{Prueba ácida} = \frac{\text{Activos corrientes} - \text{existencias} - \text{Gastos pagados por anticipado}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Si el índice tiene un valor menor a 1 entonces la empresa no tiene capacidad para cumplir con sus deudas a corto plazo, dado que la existencia será vendida y cobradas en los próximos meses. Esta razón suele estar en el nivel de 0.50 a 0.70 pero también hay casos extremos, pero también hay casos extremos que muestran un índice alto superior a 1,30.

c) Prueba defensiva

Si el análisis pretende ser más exigente aun y se desea medir la capacidad efectiva de pago de las empresas en relación con su pasivo corriente en el muy corto plazo, se consideran únicamente los activos mantenidos en caja y bancos y los valores negociables y aquellos valores de realización inmediata; no tomando en cuenta la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de las demás cuentas del activo corriente. Al indicador que pondera la situación antes descrita se le denomina *prueba defensiva* (...) a esta prueba se le conoce también como razón de pago inmediato. Normalmente, la prueba defensiva suele ubicarse dentro del rango de 0,10 al 0,20 del pasivo corriente.

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Caja bancos} + \text{valores negociables}}{\text{Pasivo corriente}}$$

d) Capital de trabajo

Este indicador refleja la liquidez de la empresa y es muy utilizado por las instituciones financieras para evaluar la concesión de créditos a sus clientes.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$$

2.2.1.14. Indicadores de rentabilidad

Estos indicadores señala la rentabilidad que genera la inversión realizada por la fuente generadora de renta, en comparación a ejercicios contables. Al respecto, Guajardo y Andrade (2013) destacan 2 indicadores de rentabilidad:

Margen de utilidad

Este indicador financiero mide el porcentaje de las ventas que logran convertirse en utilidad disponible para los accionistas. La utilidad neta es considerada después de gastos financieros e impuestos.

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} \times 100$$

Rendimiento sobre el capital contable

Este indicador mide el rendimiento de la inversión neta, es decir, del capital contable. Mediante él se relaciona la utilidad neta que ha generado una organización durante un periodo y se compara con la inversión que corresponde a los accionistas. El rendimiento sobre el capital contable es un indicador fundamental que determina en qué medida una compañía ha generado rendimiento sobre los recursos que los accionistas han confiado a la administración (pp. 144 - 145)

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}} \times 100$$

Ratio de rentabilidad económica

Este indicador se obtiene dividiendo el resultado de explotación entre el total de activos, se considera una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia de como han sido financiados, la rentabilidad económica es un indicador básico para juzgar la eficiencia en la gestión empresarial. (INEI, 2015).

$$\frac{\text{Resultado del ejercicio}}{\text{Activo total}} \times 100$$

2.2.1.15. Métodos de análisis financiero

Flores (2015), manifiesta que entre los métodos de análisis que considera se encuentra:

Método de análisis horizontal u evolutivo: tendencias (valores absolutos en S/. y Valores relativos en %)

Método de análisis vertical u estructural (reducción por cientos)

Método de coeficientes o ratios financieros.

Estados de flujos de efectivo y flujo de caja (Cash-flow)

Otros métodos especiales (EVA, cuadro de mando, punto de equilibrio)

Análisis Horizontal. Método que indica cada una de las partidas conformantes del estado de situación financiera y del estado de resultado integral. El resultado se determina durante varios periodos. Las cifras que arroja se puede expresar tanto en nuevos soles como en porcentajes. Este método permite observar el desenvolvimiento de cada cuenta y sus respectivos resultados a través del tiempo.

Análisis vertical. Método de análisis financiero que determina el porcentaje de participación de una cuenta con relación a un grupo o sub grupo de cuentas del estado de situación financiera y del estado de resultados integrales.

Índices financieros. Reflejan información relevante para la toma de decisiones

Flujo de caja. Herramienta para visualizar la solvencia de la empresa durante las operaciones normales.

Se consideran las siguientes actividades:

Todas las actividades derivadas de las operaciones normales de la empresa.
Actividades relacionadas con la inversión realizada para la operatividad de la empresa.

Por último; las actividades relacionadas con el capital financiado que adquiere la empresa para mantener las operaciones

Métodos especiales. Relacionado con la creación de valor a partir de la optimización de la cadena de operaciones de la organización (p. 64)

2.2.1.16. Situación económica

Carménate (2016), sostiene que: la situación económica es la expresión más aproximada del buen funcionamiento de una empresa. El mayor valor se obtiene de los flujos de caja futuros que la empresa espera generar (...) la situación económica también es el resultado de la gestión comercial,

operativa y administrativa, que finalmente se traduce en la utilidad operativa (p. 85).

2.2.1.17. Análisis Económico y financiero

Flores (2015) “Consiste en los procedimientos y técnicas aplicadas para evaluar el nivel económico en que se encuentra la empresa, determinando sus ganancias o pérdidas, permitiendo así a la gerencia la toma de decisiones oportuna”

2.3. Marco conceptual

Declaración jurada: Una declaración jurada se compone de expresiones verbales o escritas, hechas por una persona cuya veracidad puede ser asegurada ante una autoridad judicial o administrativa (Wonder, 2019).

Impuesto a la renta: El impuesto a la renta grava rentas que provengan de capital, de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (SUNAT, 2020).

Impuesto a la renta de tercera categoría: “este impuesto grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión y el capital de trabajo” (Orientación tributaria – SUNAT, 2018).

Reconocimiento del gasto

Tratándose de los receptores de renta de tercera categoría, los gastos deberán imputarse al ejercicio gravable en que se devenguen y no a la oportunidad en que se paguen (SUNAT, 2020).

Gastos tributarios:

El gasto tributario es la cantidad de ingresos que el fisco deja de recibir al otorgar un tratamiento fiscal que se desvía del establecido en general en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar ciertas actividades, áreas, contribuyentes o consumo (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis FiscalSecretaría de Hacienda, 2018).

Gastos deducibles: Se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. En la medida que los gastos materia de consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen. (SUNAT, 2020).

Principio de causalidad:

Salaverria (como se citó en Gambini & Milla, 2019) sostiene que todos los gastos tienen una relación directa con el ingreso gravado durante el ejercicio; dado que son necesarios para mantener las operaciones.

Principio de lo devengado

De conformidad con el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la renta. Como regla general para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto se debe verificar que sean normales para la actividad que genere renta gravada y que cumplan entre otros con el criterio de razonabilidad (SUNAT, 2020).

Gastos no deducibles:

Son todos los gastos que no son necesarios para el negocio según la administración de impuestos; siendo de responsabilidad única de la empresa si existiera alguna declaración de gastos no aplicables para el sector; teniendo como consecuencias multas o sanciones que afecten directamente a la utilidad neta de la organización. Siendo de vital importancia clasificar los gastos aplicables para mitigar el riesgo de insostenibilidad por embargo o multas adquiridas (Aguilar, 2014).

Activo Circulante

Son las partidas que representan el efectivo o que se espera que, en forma razonable, se conviertan en efectivo, normalmente para ser usadas o vendidas en el plazo de un año (Corona, 2002).

Flujo de efectivo

Es el estado que informa sobre la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio (Northern, 1995).

Financiamiento

La obtención de recursos o medios de pago, que se destinan a la adquisición de los bienes de capital que la empresa necesita para el cumplimiento de sus fines (Domínguez, 2005).

2.4. Hipótesis

El reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría contribuirá en la mejora de la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito Huanchaco – Año 2019

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría

2.5.2. Variable dependiente

Situación económica y financiera

2.5.3. Operacionalización de las variables

Tabla 4

Operacionalización de las variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de Medición |
|---|---|---|---|--|---------------------------|
| V. Independiente: Reconocimiento del gasto del impuesto a la renta de tercera categoría | El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente esta renta se produce por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. Para su determinación se hace el reconocimiento del gasto según lo establecido en los artículos 37° - 44° de la LIR., en concordancia con los artículos 21° - 25 de Su Reglamento. | Se reconoce el gasto en el estado de resultado, para efecto de deducir el impuesto a la renta de tercera categoría. | Gastos deducibles sujetos a limite (Artículo 37° de la LIR.) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos por interese provenientes por endeudamiento. ▪ Gastos por depreciación ▪ Gastos por movilidad ▪ Gastos recreativos ▪ Gastos de representación propios del giro del negocio. ▪ Gastos de viaje (alimentación, alimentación, movilidad) ▪ Gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada. ▪ Gastos sustentados con boletas de venta o tickets. | Ordinales |

| | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|
| | | | <p>Gastos deducibles no sujetos a limite (artículo 37° de la LIR)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos por tributos ▪ Gastos por perdidas extraordinarias ▪ Gasto por provisión de deudas incobrables. ▪ Gastos del personal | |
| | | | <p>Gastos no deducibles</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gatos personales ▪ Gastos sin documentación sustentadora | |
| <p>V. Dependiente: Situación económica financiera</p> | <p>La situación económica es la expresión más aproximada del buen funcionamiento de una empresa. Se trata a la cantidad de bienes y activos que posee una empresa o persona, cuando se tienen buena situación económica cuando el patrimonio es importante. (Yañez, 2018)</p> | <p>Consiste en los procedimientos y técnicas aplicadas para evaluar el nivel económico en que se encuentra la empresa, determinando sus ganancias o pérdidas, permitiendo así a la gerencia la toma de decisiones oportuna.</p> | <p>Estado de situación financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ratios de liquidez | <p>De razón</p> |

La situación financiera es el proceso crítico destinado a evaluar la posición financiera, presente y pasado, y los resultados de las operaciones de una empresa.

Estado de resultados ▪ **Ratios de rentabilidad**

La tabla 4 muestra las variables en estudio y sus dimensiones e indicadores a considerar durante el desarrollo del trabajo de investigación.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. De acuerdo al tipo de investigación

Aplicada, porque identifica la situación del problema y busca entre las posibles soluciones las más apropiadas para resolverlo, los resultados son utilizados inmediatamente para resolver el problema identificado.

3.1.2. De acuerdo al nivel de investigación.

Explicativa, cuasi experimental, de causa efecto. Porque evalúa la relación entre las variables y explica cómo se comporta la variable dependiente (situación económica - financiera) en función de la variable independiente (reconocimiento del gasto del impuesto a la renta de tercera categoría), con la finalidad de precisar estrategias para un control de los gastos de carácter tributario.

3.2. Material

3.2.1. Población

Está conformada por todos los registros financieros y tributarios de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Trujillo. Año 2018.

3.2.2. Marco muestral

Constituido por el registro de los documentos económicos y financieros de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Trujillo. Año 2018.

3.2.3. Unidad de análisis

Constituido por cada uno de los registros financieros y tributarios de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Trujillo. Año 2018.

3.2.4. Muestra

Está conformada por todos los registros financieros y tributarios de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Trujillo. Año 2018. Se trata de una muestra censal.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas

Análisis Documental: Se utilizó esta técnica para analizar estados financieros, registros contables, reportes tributarios y revisión bibliográfica,

afín de verificar con mayor precisión la información de las variables de estudio para efecto de análisis.

Entrevista: esta técnica ha permitido recopilar información a través un conjunto de preguntas que se hicieron al personal involucrado en la problemática en estudio, con la finalidad de consolidar el análisis documental acerca de la situación económica – financiera y tributaria actual de la empresa en estudio.

Instrumentos

Hoja de registro de datos:

Elaborada por los autores en base a los objetivos propuestos, permitiendo el registro de datos económicos y financieros de la empresa para su posterior procesamiento.

Guía de entrevista:

Está conformada por un conjunto de preguntas formales, planteadas al personal responsable del área de contabilidad involucrado en el tema de estudio, afín profundizar y aclarar la información obtenida de los aspectos específicos del tema planteado.

3.4. Diseño de investigación

En este trabajo de investigación, el diseño que se utilizó fue explicativo de causa efecto, cuasi experimental con observación de la situación económica y financiera de la empresa antes y después del reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría.

Esquema:

$$M = O_1 \dots\dots\dots X \dots\dots\dots O_2$$

Donde:

M = Es la muestra para el estudio

O1 = Situación económica y financiera de la empresa sin reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría.

X = Aplicación del reconocimiento del gasto del impuesto a la renta de tercera categoría.

O2 = Situación económica y financiera con reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría.

3.5. Procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron procesados mediante el programa Windows Excel, luego de organizar los datos obtenidos en la etapa de recolección para su correspondiente procesamiento.

Los resultados serán presentados en tablas de doble entrada que permitan comparar los gastos deducibles considerados en la contabilidad de la empresa, ejercicio 2018, y el reconocimiento del gasto deducible de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. Así como el análisis de indicadores económicos – financieros para facilitar la interpretación de los resultados.

La hipótesis se confirma al comparar el antes y después del reconocimiento de gastos, con la disminución de la carga tributaria por impuesto a la renta de tercera categoría. Mostrada en la tabla 27. Además, a través del análisis de ratios, se confirma la contribución a la mejora de la situación económica – financiera, ya que los indicadores aplicados mostraron un incremento positivo en comparación, respecto al ejercicio estudiado. Lo cual se puede observar en las tablas 28 – 34.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y

DISCUSIÓN

4. RESULTADOS Y CONCLUSIÓN

4.1. Análisis e interpretación de resultados

Respecto al primer objetivo específico.

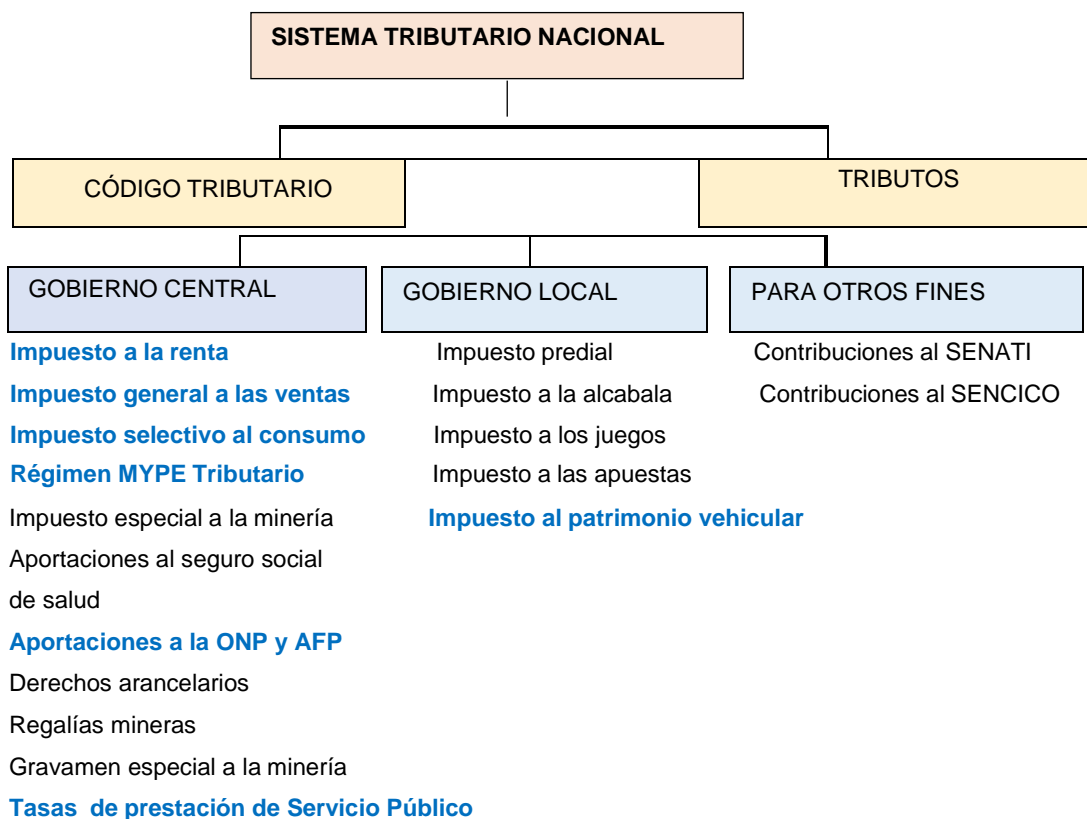
4.1.1. Análisis de la situación tributaria, situación contable en relación al reconocimiento del gasto en la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., AÑO 2018.

El desarrollo del presente objetivo tiene el propósito de conocer sobre la situación tributaria vigente en el ejercicio 2018, relacionada con la empresa Multiservicios Solmarave SRL.; Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a la empresa. Además, recopilar información sobre la situación contable en relación con el reconocimiento del gasto dentro de la empresa bajo investigación. Para este propósito, se elaboró una estructura particular de 10, 19 y 16 preguntas respectivamente, dirigidas al contador y gerente de la empresa, dando como resultado la respuesta de los entrevistados según los ítems propuestos. Así mismo, se realizó el análisis documental respectivo.

A continuación, se muestra el registro de respuestas y la información de respaldo para resolver el problema seleccionado.

Figura 4

Sistema tributario nacional



La figura 5 se muestra el resumen del Sistema Tributario Nacional para la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., la cual se encuentra registrada en SUNAT con RUC.: 20481943206, tiene como actividad principal el transporte de carga pesada por carretera; como actividad secundaria, la comercialización de bebidas alcohólicas al por mayor y menor. Esta sociedad de responsabilidad limitada está registrada en el Régimen MYPE Tributario, por lo que está afecto a las siguientes obligaciones tributarias, contraprestaciones y gravámenes, tales como: pago del impuesto a la renta de tercera categoría, IGV, ESSALUD, ONP y AFP. Los pagos de tributos para el año 2018 se realizaron en la fecha límite de vencimiento, de acuerdo con el cronograma SUNAT, y la revisión documental. Así mismo los aportes previsionales se presentaron dentro de la fecha establecida, parte de los pagos se realizaron haciendo uso de detracciones y percepciones. Los libros contables y registros se llenan en el periodo y forma establecida por leyes, reglamentos o resolución de la superintendencia SUNAT.

Tabla 5

Entrevista relacionada a la situación tributaria de la empresa. Dirigida al contador

| N° | Pregunta | Respuesta | Observación |
|-----------|---|--|---|
| 1 | ¿Cuál es el giro del negocio? | Transporte de carga pesada por carretera a nivel Nacional. | Según informe SUNAT en la actualidad la empresa se encuentra laborando en dicho rubro |
| 2 | ¿Cuál es el régimen tributario en el que la empresa está inscrita en SUNAT? | La empresa está registrada en la SUNAT bajo el Régimen MYPE Tributario. Por lo que realiza el pago a cuenta del 1% por impuesto a la renta de tercera categoría. | Por el tamaño del negocio la empresa se encuentra registrada en el régimen MYPE tributario. |
| 3 | ¿Cuáles son las obligaciones tributarias en las que reincide la empresa? | Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales | Cumple con los requisitos formales, tales como: emitir comprobantes de pago; presentar, declara y pagar las obligaciones tributaras dentro de los plazos establecidos por SUNAT. |
| 4 | ¿Cuáles son los tributos, contraprestaciones y gravámenes a los que se encuentra afecta la empresa? | La empresa se encuentra afecta y obligada a declarar IGV, renta de tercera categoría, ESSALUD, ONP y AFP. | La empresa realiza pagos mensuales del 18% por IGV, 9% por ESSALUD, aporte de 13% por ONP, 12.95% por AFP y por impuesto a la renta de tercera categoría el 1% de los ingresos mensuales, ya que los ingresos |

| | | |
|----------|---|--|
| | | anuales no superan 300 UIT y el 10% anual por no superar las 15 UIT de ganancia. |
| 5 | ¿Qué comprobantes emite y recibe la empresa para acreditar la transacción por la prestación del servicio de transporte? | <p>Diariamente la empresa emite comprobantes electrónicos, como Boleta de venta, facturas, guía de remisión transportista y cuando es necesario nota de crédito y débito.</p> <p>Los comprobantes que recibe son: boletas, facturas (compra, por servicio, peajes), guía de remisión remitente, Recibo por honorarios, tickets de cajas registradora,</p> |
| 6 | ¿Las obligaciones tributarias se presentan en los medios, condiciones, formas, plazos y lugares que determina la Administración tributaria? | <p>Si, las obligaciones tributarias se presentan dentro del contexto establecido por SUNAT.</p> <p>Las declaraciones y pagos se efectúan en la fecha límite de vencimiento.</p> <p>La empresa proporciona la documentación en la fecha límite de vencimiento según cronograma de SUNAT. Sin embargo, si se cumple con lo establecido en el artículo 79° de la LIR Y artículos 29° y 30° del TUO de la Ley del IGV.</p> |

-
- 7** ¿Qué libros contables lleva la empresa? Se lleva registro de compras, registro de ventas y libro diario de formato simplificado Los libros contables se llevan de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° de la LIR.
- 8** ¿Se registra las operaciones en los libros contables, en el periodo oportuno? Si se registra las operaciones en el periodo establecido por Ley. De acuerdo a la documentación revisada, los libros y registros se llenan en el periodo y forma establecida por leyes, reglamentos o resolución de superintendencia de la SUNAT.
- 9** ¿Se han incurrido infracciones o pagos de tributos fuera del plazo establecido por SUNAT, que ha generado pago de multas y/o intereses? Sí, la empresa se ha enfrentado a multas o pagos de intereses, porque no proporcionó documentación de manera oportuna. Se ha incurrido en infracciones o pagos de tributos fuera del plazo, generando pago de multas y/o intereses.
- 10** ¿Solicita a la empresa comprobantes de sustento de operaciones reales, para efecto de deducir gastos y costos que generan renta gravada? Si, pedimos los documentos y comprobantes periódicamente para efecto de la determinación de tributos. El contador se limita a recibir los comprobantes que la empresa le proporciona.
- 11** ¿Ha informado a la empresa sobre la importancia de la recepción y cuidado de comprobantes, y la incidencia en la situación económica y No, asumo que la empresa es consciente de la importancia de recibir y cuidar los comprobantes, y de la posible contingencia que podría afectar la situación El contador no ha informado a la empresa respecto al tema interrogado. Solo se limita a recibir la documentación que la
-

| | | | |
|-----------|---|--|---|
| | financiera que podría beneficiar y/o afectar a la empresa? | económica y financiera de la empresa. | empresa logra proporcionar. No está claro para la empresa que operaciones son gravadas según SUNAT, y que impuesto se aplica a cada caso. |
| 12 | ¿Cuáles son los aspectos más importantes para optimizar el pago del impuesto a la renta de tercera categoría? | Evaluar costos y gastos. Tener en cuenta la limitación del ingreso para estar dentro de los beneficios del RMT. | El contador no facilita herramientas adicionales a la empresa para el registro y control de costos y gastos. El propietario, debido a su desconocimiento, no le da importancia y solicita ciertos comprobantes que no son suficientes para sustentar el gasto para efectos de deducir el impuesto a la renta. En consecuencia, muchas veces se incumple obligaciones formales y sustanciales. |
| 13 | ¿Qué propuestas tiene para que la empresa tenga una mejor gestión tributaria? | Capacitar para crear conciencia sobre sus obligaciones tributarias, e informar sobre la incidencia en la situación económica y financiera. | En la empresa aún no ha recibido capacitación por el área contable, por lo tanto, el personal encargado no tiene conocimiento o control sobre las obligaciones |

relacionadas con el sistema tributario. Tampoco evalúa su costo beneficio, riesgos potenciales y su impacto en la situación económica y financiera de la empresa.

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.
 Elaboración: Propia de los autores

Tabla 6

Entrevista relacionada con el reconocimiento del gasto. Dirigida al contador de la empresa

| N° | Preguntas | Respuesta | | | Observación |
|----|---|-----------|---|-----|--|
| | | SI | N | N/A | |
| 1 | ¿Usted reconoce los gastos sujetos a límite para la respectiva deducción del Impuesto a la Renta de tercera categoría? | X | | | El contador ha venido realizando el tratamiento de los gastos sujetos a límite, a medida que la empresa facilita la información. Dicho de otro modo, el contador se limita a trabajar con la información proporcionada. |
| 2 | ¿Usted tiene conocimiento si la empresa cuenta con procedimiento para registrar todos los gastos por intereses financieros? | | X | | Se desconoce de procedimientos establecidos para el registro de Los gastos por intereses financieros sujetos a límite cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente de 3 sobre el patrimonio neto al cierre del |

| | |
|---|---|
| <p>3 ¿Usted considera el derecho a deducir gastos por intereses financieros incurridos en la empresa? X</p> | <p>ejercicio anterior, que se encuentra establecido en el Inc. a) art. 37° LIR. - Inc a) art. 21° RLIR.</p> |
| <p>4 ¿Se solicita a la empresa, gastos por salud, recreativos y capacitación al personal, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? X</p> | <p>Se han registrado algunos de los gastos por intereses financieros relacionados con la adquisición de bienes, servicios y préstamos para el aumento de capital y/o compra de activo fijo. Por general la empresa no proporciona toda la información relacionada con interese financieros. En consecuencia, él contador para el año 2018 solo considero los intereses de una entidad bancaria, dejando de lado 2 créditos de diferentes entidades bancarias.</p> <p>Estos gastos deducibles tienen un límite de deducción del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT. Establecido en el Inc. II) art 37° LIR. Para efectos de determinar la renta de tercera categoría, sin embargo, no son tomados en cuenta por el área contable, mucho menos por la empresa. Lo que conlleva a tener un resultado desfavorable en la situación</p> |

| | | |
|----------|--|--|
| | | económica y financiera de la empresa. |
| 5 | ¿Se solicita a la empresa los gastos por representación propios del giro del negocio para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | X Estos gastos tienen un límite de deducción de 0.5% de los ingresos brutos, con un límite de 40 UIT. Se encuentra establecido en el Inc. q) art. 37° LIR. – Inc. m) art. 21° RLIR. Sin embargo, no son tomados en cuenta por el área contable, o por la empresa. En consecuencia afecta los resultados de la situación económica y financiera de la empresa. |
| 6 | ¿Se solicita y se considera como gastos deducibles para determinar renta de tercera? Aquellos incurridos por concepto de transporte y viáticos que son esenciales en la empresa? | X No se solicita documentación que acredite gastos incurridos por transporte y viáticos. En relación a lo establecido en Inc. r) art. 37° LIR. – Inc. n) Art. 21° RLIR. |
| 7 | ¿Existe planilla u hojas de cálculo para controlar los gastos de movilidad de los trabajadores de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L.? | X No hay documento o comprobante alguno que respalde los gastos por movilidad del personal. Indispensables de acuerdo a la actividad productora de renta gravada. Establecidos en el Inc. a.1) art. 37° LIR – Inc. v) art. 21° RLIR. Equivalente a deducir el 4% de una RMV. Mensual. |
| 8 | ¿Se deducen y registran contablemente los gastos por | No otorgan la importancia necesaria a los gastos por |

| | | |
|---|----------|--|
| <p>arrendamiento de predios destinados a la actividad gravada, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa?</p> | <p>X</p> | <p>arrendamiento o mejora de predios, de los cuales la deducción no puede excederse el 30% de alquiler y 50% de los gastos de mantenimiento, establecidos en el segundo párrafo del Inc s) art.37° LIR.</p> |
| <p>9 ¿Considera el derecho a deducir gastos efectuados con boletas de ventas?</p> | <p>X</p> | <p>Las boletas son registradas en el libro diario de formato simplificado, para efectos de deducir el impuesto a la renta de tercera categoría. Según lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37° de la LIR. Donde indica el límite de deducción de las boletas emitidas por contribuyentes del Nuevo RUS., el 6% del total de las boletas, siempre que no exceda 200 UIT.</p> |
| <p>10 ¿Usted cuenta con métodos apropiados para determinar la depreciación de los activos fijos, para ser considerados como gastos deducibles para efectos de deducir el impuesto a la renta de tercera categoría?</p> | <p>X</p> | <p>Si existen métodos apropiados para determinar gastos de depreciación de los activos fijos de la empresa. Según lo establecido en el Art. 38° al 43° LIR. Art. 22° RLIR.</p> |
| <p>11 ¿Cuenta con un registro auxiliar para controlar los gastos sujetos a límite que inciden en la situación económica y financiera de la empresa?</p> | <p>X</p> | |
| <p>12 ¿Se reconoce los gastos deducibles no sujetos a límite</p> | <p>X</p> | <p>Si se considera los gastos no sujetos a límite, incurridos</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría?</p> | | <p>para producir y mantener la fuente. En la medida que la empresa proporcione la información.</p> |
| <p>13 ¿Considera los gastos deducibles por tributos pagados para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría?</p> | X | <p>Los registros de los gastos tributarios establecidos en el art. 37, Inc. b) de la LIR. Se mantienen actualizados para su consideración en la determinación de renta de tercera, y declaración jurada anual.</p> |
| <p>14 ¿Usted considera los gastos deducibles por primas de seguro, para efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría?</p> | X | <p>En la medida en que la empresa proporcione la información, el área contable consideró en la declaración jurada anual 2018 los gastos de las primas de seguro que cubren los riesgos de operaciones, servicios y bienes que generan renta gravada. Establecido en el Art. 37°, Inc. c) LIR.</p> |
| <p>15 ¿Solicita a la empresa y considera como gasto deducible, para efectos de determinar renta de tercera aquellos generados por pérdidas extraordinarias relacionadas con el giro del negocio?</p> | X | <p>No existe un tratamiento adecuado con respecto a los gastos por pérdidas extraordinarias ocurridas en bienes productores de renta gravada, ya sea mediante caso fortuito o fuerza mayor. Según lo establecido en el Art. 37°, Inc. d) LIR.</p> |
| <p>16 ¿Se identifican gastos no deducibles que no forman parte de la determinación del</p> | X | <p>Se cumple con lo establecido en el Art. 44° LIR. Y son aquellos que no cumplen con el principio de causalidad.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| impuesto a la renta de tercera categoría? | | Criterio de: razonabilidad, generalidad, proporcionalidad, devengado, fehaciencia y bancarización si es necesario. |
| 17 ¿Existe un procedimiento adecuado de los gastos cuya documentación no cumpliría con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de comprobantes de pago? | X | No existe registro o portafolio que archive este tipo de gastos, tampoco la documentación que permita la sustentación mediante declaración jurada interna. Según lo establecido en el Inc. j) Art. 44° LIR. |
| 18 ¿Cuenta con procedimientos adecuados para deducir los gastos personales y familiares? | X | No existe ya que no se justifica como gasto deducible. De acuerdo al Inc. a) Art. 44° LIR. |
| 19 ¿Sabe si la empresa ha establecido disposiciones de control interno para el reconocimiento de gastos deducibles sujetos a límite; gastos deducibles no sujetos a límite y gastos no deducibles? | X | |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tablas 5 y 6 muestra la entrevista con el contador de la empresa, relacionada al reconocimiento del gasto. Se encontró que el área contable reconoce y deduce los gastos sujetos a límite, los gastos no sujetos a límite y los gastos no deducibles, a medida que la empresa le proporcione la información. Sin embargo, no tiene conocimiento de procedimientos establecidos en la empresa para el tratamiento del gasto, y no solicita todos los gastos relacionados con el giro del negocio en los que la empresa puede incurrir, tales como:

- Gastos por interese provenientes por endeudamiento.
- Gastos recreativos, culturales y educativos del personal.
- Gastos de representación propios del giro del negocio.
- Gastos de viaje (alimentación, alimentación, movilidad)
- Gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada.
- Gastos sustentados con boletas de venta o tickets.
- Gastos por tributos
- Gastos por primas de seguros
- Gastos por perdidas extraordinarias
- Gastos por depreciación
- Gasto por provisión de deudas incobrables.
- Gastos del personal
- Gatos personales
- Gastos cuya documentación no cumple con los requisitos establecidos por SUNAT

Tampoco proporciona ninguna herramienta que pueda ayudar a controlar los gastos de movilidad de los trabajadores o los gastos de viaje. Ni concientiza al propietario, sobre la importancia de exigir todos los comprobantes de gastos incurridos con el giro del negocio para efectos de deducir la renta. A fin de tener un impacto positivo en la situación económica y financiera de la empresa.

Tabla 7

Entrevista relacionada con el reconocimiento del gasto. Dirigida al gerente de la empresa

| N° | Preguntas | Respuesta | | | Observación |
|----|--|-----------|----|-----|-------------|
| | | SI | NO | N/A | |
| 1 | ¿Tiene la empresa un procedimiento establecido para registrar los gastos, para su posterior deducción, en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría? | | X | | |

| | | | |
|----------|---|---|---|
| 2 | ¿Se ha informado a la empresa sobre la importancia de considerar todo gasto de intereses financieros, de modo que se refleje beneficiosamente en la situación económica y financiera de la empresa? | X | La empresa no es consciente de la importancia de considerar todos los gastos de intereses financieros, por lo tanto, no tiene ningún procedimiento para registrarlos. |
| 3 | ¿La empresa ha tenido gastos en el 2018 por personal, salud, recreación y capacitación relacionados al giro del negocio? | X | En el 2018 la empresa ha incurrido en gastos, en fechas importantes como: el día de la madre, día del padre, agasajo por navidad. |
| 4 | ¿Se solicita a la empresa los gastos por salud, recreación y capacitación propios del giro del negocio? | X | La empresa no es consciente de la importancia de considerar este tipo de gastos. |
| 5 | ¿El contador solicita a la empresa los gastos por representación propios del giro del negocio? | X | La empresa en el 2018, tuvo gastos por representación propios del giro del negocio. Sin embargo, no es consciente de la importancia de considerar este tipo de gastos. |
| 6 | ¿Se solicita a la empresa los gastos incurridos por concepto de transporte y viáticos que son esenciales en la empresa? | X | La empresa en 2018 tuvo gastos por concepto de viaje, de acuerdo a la actividad productora de renta gravada. Sin embargo, no es consciente de la importancia de considerar este tipo de gastos. |
| 7 | ¿Se solicita a la empresa los gastos por concepto movilidad de los trabajadores de la | X | La empresa incurre en gastos de movilidad a diario, sin embargo, lo hace de manera informal (no requiere |

| | | | |
|-----------|--|---|--|
| | empresa Multiservicios Solmarave S.R.L.? | | comprobante de pago o firma de nómina por parte de los trabajadores) |
| 8 | ¿Se solicita a la empresa el recibo por gastos de arrendamiento de predios destinados a la actividad gravada, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | X | Se paga alquiler de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la empresa, sin embargo, no es consciente de la importancia de considerar este tipo de gastos. |
| 9 | ¿El contador considera el derecho a deducir gastos efectuados con boletas de ventas? | X | La empresa incurre en gastos por los cuales los contribuyentes del Nuevo RUS. Le entregan boletas como comprobantes y luego las envían al área de contabilidad para su respectiva deducción. |
| 10 | ¿Tiene conocimiento si el área contable considera los gastos deducibles por tributos? | X | |
| 11 | ¿El contador considera los gastos por primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes? | X | Algunos gastos de primas de seguro se envían al estudio contabilidad, otros son extraviados. Realmente no le dan la importancia necesaria para su deducción. |
| 12 | ¿Se solicita a la empresa, los documentos y comprobantes relacionados a las perdidas extraordinarias producidas por caso fortuito o fuerza mayor? | X | En 2018 la empresa tuvo pérdidas extraordinarias, que no se dedujeron para efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría. |
| 13 | ¿Usted solicita comprobantes por los gastos incurridos en la empresa? | X | La mayoría de los gastos no cumplen con un documento o comprobante formal que respalden dichos gastos. |

| | | |
|--|---|---|
| 14 ¿Usted envían los gastos personales y familiares al estudio contable? | x | |
| 15 ¿Usted tiene conocimiento acerca de las normas tributarias, en relación al impuesto a la renta de tercera categoría? | x | Se nota ausencia de cultura tributaria, desconocimiento de normas. |
| 15 ¿Aceptaría tener una herramienta necesaria para controlar los gastos incurridos en la empresa Multiservicios Solmarave? | x | |
| 16 ¿Podría proporcionarnos la información real de los gastos incurridos en el ejercicio 2018, en la empresa Multiservicios Solmarave SRL? | x | Se obtuvo información confiable directamente de los archivos de la empresa, tales como: gastos incurridos directamente con el giro del negocio, así como información financiera respalda el trabajo de investigación. |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 7 da a conocer que el servicio contable que se da a la empresa es muy básico, puesto que su trabajo consta en registrar comprobantes de compra y venta y realizar las respectivas presentaciones y declaraciones de impuestos. No pone de conocimiento a la empresa, de la importancia de considerar todos los gastos, para efectos de determinar la renta de tercera categoría y la repercusión que tendría en el estado de situación económica y financiera de la empresa. El gerente tiene poco conocimiento de la norma tributaria.

Respecto al segundo objetivo específico

4.1.2. Aplicación del reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría, a la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018.

Mediante la técnica de análisis documental y la entrevista con el contador y el gerente de la empresa se logró obtener información esencial sobre los gastos incurridos en el ejercicio 2018, los cuales no fueron reconocidos para la respectiva deducción en la determinar del impuesto a la renta de tercera categoría y declaración anual de dicho ejercicio. De acuerdo a lo indicado por el propietario, desconocía que estos gastos eran de suma importancia y repercutían en la situación económica y financiera de la empresa. Por tal motivo, no hacía llegar la documentación a tiempo al estudio contable. Por consiguiente, el contador no solicitaba dicha información.

Por lo tanto, es necesario reconocer todos los gastos incurridos por la empresa, con base en la ley del impuesto a la renta, según lo establecido en los artículos 37° - 44°, y los artículos 21° - 25° según el Reglamento de Ley. En este contexto los gastos se reconocen como sigue:

4.1.2.1. Gastos deducibles sujetos a límite (en relación al primer indicador de la variable independiente)

Gastos por interés provenientes por endeudamiento

Este tipo de gastos tiene su base legal en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, Inc. a) del artículo 37°, Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta – numeral 6 del Inc. a) del artículo 21°.

En síntesis, la norma refiere que el gasto por interés es causal de deducción, siempre y cuando este destinado a la generación de renta gravada. En tanto, deben cumplir con el principio de causalidad, y sustentar la fehaciente del mismo. Además, la deducción de dicho gasto es limitada. El monto máximo del endeudamiento se determina aplicando un coeficiente 3(tres) al patrimonio del contribuyente al cierre del ejercicio anterior.

Tenemos que el interés deducible para efectos del impuesto a la renta se calcula de la siguiente manera:

$$\text{ID} \frac{\text{MME} * \text{MTI}}{\text{MTE}}$$

ID: Intereses deducibles

MME: Monto máximo de endeudamiento (con empresa vinculadas o sujetos)

MTI: Monto total de interese generados

MTE: Monto total de endeudamiento

Al respecto, la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. en el año 2018 tuvo gastos por intereses financieros, los cuales no están sustentados en su totalidad en los registros contables. A continuación, se muestran dichos gastos no considerados para la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 8

Reconocimiento de gastos por intereses financieros, 2018

| Ejercicio 2018 | Entidades financieras | Gastos no reconocidos por intereses financieros (2018) | Gastos recocidos por intereses financieros según registro contable |
|-----------------------|------------------------------|---|---|
| Enero | Interbank | S/.1,083.27 | |
| | Scotiabank | | S/.740.87 |
| | Confianza | S/.459.44 | |
| | Mi banco | S/.895.10 | |
| Febrero | Interbank | S/.1,057.20 | |
| | Scotiabank | | S/.707.17 |
| | Confianza | S/.421.39 | |
| | Mi banco | S/.856.12 | |
| Marzo | Interbank | S/.930.26 | |
| | Scotiabank | | S/.626.98 |
| | Confianza | S/.349.27 | |
| | Mi banco | S/.737.08 | |
| Abril | Interbank | S/.2,015.02 | |
| | Scotiabank | | S/.568.52 |
| | Confianza | S/.342.27 | |
| | Mi banco | S/.800.61 | |
| Mayo | Interbank | S/.1,659.04 | |
| | Scotiabank | S/.526.23 | S/.526.23 |

| | | | |
|------------------|------------|--------------|------------|
| | Confianza | S/.292.19 | |
| | Mi banco | S/.687.39 | |
| Junio | Interbank | S/.1,897.48 | |
| | Scotiabank | | S/.449.07 |
| | Confianza | S/.260.90 | |
| | Mi banco | S/.693.25 | |
| Julio | Interbank | S/.1,522.38 | |
| | Scotiabank | | S/.400.83 |
| | Confianza | S/.212.12 | |
| | Mi banco | S/.651.46 | |
| Agosto | Interbank | S/.1,538.03 | |
| | Scotiabank | | S/.325.78 |
| | Confianza | S/.276.78 | |
| | Mi banco | S/.589.30 | |
| Setiembre | Interbank | S/.1,442.35 | |
| | Scotiabank | | S/.280.22 |
| | Confianza | S/.236.04 | |
| | Mi banco | S/.602.61 | |
| Octubre | Interbank | S/.1,359.05 | |
| | Scotiabank | | S/.198.66 |
| | Confianza | S/.44.22 | |
| | Mi banco | S/.471.87 | |
| Noviembre | Interbank | S/.1,346.20 | |
| | Scotiabank | | S/.133.45 |
| | Confianza | S/.45.22 | |
| | Mi banco | S/.477.90 | |
| Diciembre | Interbank | S/.1,245.64 | |
| | Scotiabank | S/.1,363.98 | |
| | Mi banco | S/.447.17 | |
| TOTAL | | S/.34,267.38 | S/.4957.78 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: propia

Tabla 9

Resumen del reconocimiento de gastos por intereses

| Patrimonio neto al cierre del ejercicio anterior(2017) | Coefficiente de 3(tres) sobre el patrimonio | Endeudamiento deducible | Endeudamiento (2018) | Gastos reconocidos por intereses según registro contable | Gastos por intereses financieros no reconocidos |
|--|---|-------------------------|----------------------|--|---|
| 130,500 | 3 | 391,500 | 220,000 | 4,957.78 | 29,309.60 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: propia

Las tablas 8 y 9 muestra que para el ejercicio 2018 la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. ha incurrido en gastos por interés financieros, por un monto total de S/. 34,267.38 de los cuales solo en monto de 4,957.78 de la entidad financiera Scotiabank ha sido considerado como gasto deducible, para efectos de la determinación del impuesto a la renta. Sin embargo, no ha reconocido los gastos totales por interés, teniendo una diferencia no reconocida de 29,309.60. Cabe mencionar, que los intereses deben ser deducidos en su totalidad ya que se encuentran dentro del límite establecido por L.I.R.

Gastos de movilidad de trabajadores

Los gastos de movilidad se establecen en el artículo 37° Inc. a.1) de la Ley del Impuesto a la Renta, y artículo 21° Inc. v) de su Reglamento. Al respecto, señala que dichos gastos deben estar sustentados por comprobante de pago o planilla suscrita por el trabajador, teniendo en cuenta un límite máximo deducible por día y por cada trabajador del 4% de RMV.

La empresa en estudio a incurrió en estos gastos. Sin embargo, no se tuvieron en cuenta para efectos de deducir el impuesto a la renta. Lo mismos que se detalla a continuación:

Tabla 10*Gastos de movilidad de trabajadores*

| Mes | N° de Trabajadores | N° días | Monto Entregado Mensual(S/.) | Límite Máximo Diario 4% Del Mínimo Vital | Gasto Deducible mensual (S/.) | Exceso |
|-------------------|--------------------|---------|------------------------------|--|-------------------------------|----------------|
| Enero | 3 | 24 | 2880 | S/. 34.00 | 2448 | 432.00 |
| Febrero | 2 | 20 | 1300 | S/. 34.00 | 1360 | 0.00 |
| Marzo | 2 | 24 | 2064 | S/. 34.00 | 1632 | 432.00 |
| Abril | 2 | 24 | 2064 | S/. 37.20 | 1785 | 279.00 |
| Mayo | 2 | 24 | 2064 | S/. 37.20 | 1785 | 279.00 |
| Junio | 2 | 24 | 2064 | S/. 37.20 | 1785 | 279.00 |
| Julio | 2 | 20 | 1720 | S/. 37.20 | 1488 | 232.00 |
| Agosto | 2 | 26 | 2236 | S/. 37.20 | 1934.4 | 301.60 |
| Septiembre | 2 | 26 | 2236 | S/. 37.20 | 1934.4 | 301.60 |
| Octubre | 2 | 18 | 1080 | S/. 37.20 | 1339.2 | 0.00 |
| Noviembre | 2 | 20 | 1200 | S/. 37.20 | 1488 | 0.00 |
| Diciembre | 2 | 26 | 2340 | S/. 37.20 | 1934.4 | 405.60 |
| Total | | | 23248 | | 20913.4 | 2941.80 |

Reconocimiento del gasto **20,306.2**

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Los propia

Como se puede apreciar en la tabla 10, para el ejercicio 2018 la empresa ha incurrido en gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores, los cuales no han sido tomados en cuenta y hacienden a la suma total de 23,248.00, Sin embargo, llevada de acuerdo a la forma señalada por el reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% R.M.V.) solo se pueden reconocer gastos por el importe de 20,306.20. Quedando un exceso de 2,941.80 que no se tendrá en cuenta.

Gastos por depreciación de activos fijos

Los gastos por depreciación se establecen en los artículos 37°, Inc. f) y 38° al 43° de la Ley del Impuesto a la Renta, y artículo 22° de su Reglamento. Al respecto, se refiere que dichos gastos serán depreciados aplicando a su valor el porcentaje contemplado en su reglamento. Así mismo deberán registrarse en el periodo gravable, en los libros y registros contables. Y se

debe tener en cuenta la deducción del gasto a partir del mes siguiente que se utiliza el bien.

Los gastos de depreciación incurridos en la empresa son por activos fijos tales como una moto carga, camión carguero, entre otras maquinarias afectos a la producción de renta grabada. Lo que se detalla a continuación:

Tabla 41

Determinación de depreciación ejercicio 2018

| | | Depreciación contable: | |
|--|-------------|---|-----------|
| Fecha de compra del activo 28 de febrero del 2018 | | $S/. 91,028.00 * 20\% * 9$ | 13,654.20 |
| Costo del vehículo | 28,000 | 12 meses | |
| TC | 3.251 | Gasto deducible por depreciación por | |
| Costo del vehículo en soles | 91,028 | Vida útil x año | 18,205.60 |
| Vida útil | 5 años | Meses por | <u>12</u> |
| Depreciación anual | 18,205.6 | | 1,517.13 |
| Depreciación (9 meses) | 13,654.2 | | |
| Depreciación por mes | 1517.133333 | | |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Tabla 12

Reconocimiento del gasto de depreciación mensual, 2018

| Meses | Monto depreciación |
|------------------|--------------------|
| Abril | 1517.13 |
| Mayo | 1517.13 |
| Junio | 1517.13 |
| Julio | 1517.13 |
| Agosto | 1517.13 |
| Setiembre | 1517.13 |
| Octubre | 1517.13 |
| Noviembre | 1517.13 |
| Diciembre | 1517.13 |
| Total | 13,654.17 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Interpretación

En las tabla 11 y 12 se puede apreciar que la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., tiene un gasto por depreciación en el ejercicio 2018, por un importe total de S/. 13654.17 se consideró el 20% para depreciar un camión carguero, lo cual fue calculado sobre el costo de la adquisición de los bienes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° al 43° de la Ley del Impuesto a la Renta Y artículo 22° de su reglamento.

Gastos recreativos, culturales y educativos de personal

Estos gastos tienen su base legal en el último párrafo del Inc. II) Del Artículo 37° de la LIR. Lo cual establece que serán deducibles con el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio y un límite máximo de (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Al respecto la empresa en estudio, durante el ejercicio 2018 incurrió en los gastos recreativos, como se detalla a continuación:

Tabla 13

Determinación de los gastos recreativos del personal, 2018

| | |
|---|-------------------|
| Límite máximo deducible 40 UIT (40 *4150) | 166,000.00 |
| Ingresos netos del ejercicio | 1,326,229.00 |
| Límite máximo deducible (0.5% de S/1,326,229.00) | 6,631.15 |
| Reconocimiento de Gastos recreativos de personal | 4,200.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Tabla 14
Gastos recreativos de personal, 2018

| Periodo | Descripción | Monto | Límite Máximo (0.5%X1,326, 229.00) | Exceso |
|------------------|--------------------------------|----------------|--|--------|
| Mayo | Agasajo por día del trabajador | 900.00 | | |
| Mayo | Agasajo por el día de la madre | 500.00 | | |
| Junio | Agasajo por el día del padre | 700.00 | | |
| Julio | Agasajo por fiestas patrias | 600.00 | | |
| Diciembre | Agasajo por Navidad | 1500.00 | | |
| TOTALES | | 4200.00 | 6,631.145 | 0 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Como se puede apreciar en las tablas 13 y 14, la empresa en estudio ha incurrido en gastos de celebraciones y agasajos para el personal en el ejercicio 2018, por un importe total de S/. 4,200.00, monto deducible que se encuentra dentro del parámetro del 0.5% de los ingresos netos del año ($0.5\% \times 1,326,229.00 = 6631.15$), el cual no excede el monto límite permitido para la empresa. Sin embargo, no han sido aprovechados para efectos de determinar el impuesto a la renta. Esto muestra el total desinterés por parte del contador y gerente de la empresa con respecto del reconocimiento del gasto.

Gastos de representación propios del giro del negocio

La base legal para este tipo de gastos se encuentra establecido en el Inc. q) del artículo 37° de la LIR. e Inc. m) del artículo 21 del Reglamento. En lo cual señala que son deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT. A estos efectos la empresa a incurridos durante el 2018, en gastos de representación efectuados con el objeto de ser representado fuera de las oficinas.

Para efectos de estudio el propietario brido información desde su cuaderno de control de gastos, lo cual se detalla como sigue:

Tabla 15*Determinación de los gastos de representación, 2018*

| | |
|---|-------------------|
| Límite máximo deducible 40 UIT (40 *4150) | 166,000.00 |
| Ingresos netos del ejercicio | 1,326,229.00 |
| Límite máximo deducible (0.5% de S/1,326,229.00) | 6,631.15 |
| Reconocimiento de Gastos de representación | S/5,430.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.**Elaboración:** Propia**Tabla 16***Gastos de representación mensual, 2018*

| Meses | Monto total pagados |
|--------------|---------------------|
| Enero | S/.500.00 |
| Febrero | S/.350.00 |
| Marzo | S/.680.00 |
| Abril | S/.470.00 |
| Mayo | S/.430.00 |
| Junio | S/.520.00 |
| Julio | S/.560.00 |
| Agosto | S/.230.00 |
| Setiembre | S/.330.00 |
| Octubre | S/.400.00 |
| Noviembre | S/.350.00 |
| Diciembre | S/.610.00 |
| Total | S/5,430.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.**Elaboración:** Propia

Las tablas 15 y 16 muestra los gastos incurridos por representación por la suma total de S/. 5,430.00, monto deducible que se encuentra dentro del parámetro del 0.5% de los ingresos brutos del año 2018 ($0.5\% \times 1,326,229.00 = 6631.15$), el cual no excede el monto límite permitido para la empresa. Estos gastos no fueron considerados en la determinación del impuesto a la renta, debido que la empresa no acredita fehacientemente mediante comprobantes de pago. Por lo tanto, no puede demostrarse su relación de causalidad con la renta grabada.

Gastos de viaje (alimentación, alojamiento)

Base legal Inc. r) del artículo 37° de la LIR. e Inc. n) del artículo 21° del Reglamento

Lo cual refiere que dichos gastos deben ser imprescindibles de acuerdo con la actividad productora de renta gravada, tales gastos incluyen alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no pueden exceder del monto que por concepto concede el Gobierno central a sus funcionarios de mayor jerarquía (S/.640 por día). Dichos gastos incurridos por la empresa no han sido reconocidos para efecto de la determinación del impuesto a la renta en el ejercicio 2018. Los mismos que son detallados a continuación.

Tabla 17

Escala vigente de viáticos deducibles, 2018

| Escala según Decreto Supremo N° 007-2013-EF | Gastos aceptados tributariamente |
|---|--|
| Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo a los que brinden servicios de consultoría. | Doble del monto concedido a funcionarios de carrera del Gobierno Central |
| S/ 320.00 | S/ 640.00 |

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia de los autores

La tabla 17 se muestra la escala vigente en relación a los parámetros a considerar para la deducción del gasto por viaje, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 18

Gastos de viaje

| Mes | Días | Total Entregado | Máximo por Día |
|-----------------------|------|-----------------|----------------|
| Julio | 4 | 2,750.00 | S/.640.00 |
| Octubre | 3 | 2,000.00 | S/.640.00 |
| TOTAL VIÁTICOS | | 4,750.00 | |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: propia

Tabla 19
Determinación de gastos de Viaje 2018

| Viaje al interior del país | S/. |
|---|----------|
| Días de viaje | 7 |
| Del 5 al 8 de julio del 2018: Total (4x S/ 640.00) (A) | 2,560.00 |
| Del 2 al 4 de octubre 2018: Total (3 x S/ 640.00) (B) | 1,920.00 |
| Gastos incurridos en la empresa (C) | 4,750.00 |
| Exceso de viáticos a nivel nacional (C – B - A) | 270.00 |

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SUNAT

Elaboración: Propia

Como se puede apreciar en la tabla 18 y 19 la empresa incurrió por gasto de viaje con un total de S/. 4, 750,00 en el cual, fueron por dos oportunidades con la suma de 7 días, dichos gastos no están sustentados correctamente para la determinación del gasto. Sin embargo, de acuerdo a anotaciones del propietario se pudo verificar los gastos incurridos para estos efectos.

Gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada

La base legal para este tipo de gastos se encuentra establecido en el segundo párrafo Inc. s) del artículo 37° de la LIR. En donde señala que la deducción relacionada a los gastos por arrendamiento y mantenimiento de inmuebles destinados para uso y realización de la actividad gravada generadora de renta. Se tendrá en cuenta para la deducción el 30% del monto del alquiler y el 50% de los gastos de mantenimiento.

Al respecto, la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. al no contar con un local propio, arrienda un local para el funcionamiento de sus oficinas, tales pagos no se tomaron en cuenta para efectos de la determinación del impuesto a la renta del periodo 2018.

Tabla 20*Gastos por arrendamiento, 2018*

| Meses | Monto pagado por alquiler | Monto pagado por mantenimiento y vigilancia |
|------------------|---------------------------|---|
| Enero | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Febrero | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Marzo | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Abril | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Mayo | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Junio | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Julio | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Agosto | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Setiembre | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Octubre | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Noviembre | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Diciembre | S/.1,200.00 | S/. 320.00 |
| Total | S/.14,400.00 | S/. 3,840.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Tabla 21*Determinación de los gastos por arrendamiento de predios, 2018*

| Concepto | Alquileres s/. | Mantenimiento y vigilancia | Total |
|--|----------------|----------------------------|-----------------|
| Importe cargado a gastos | | | |
| 1,200.00 *12 | 14,400.00 | | |
| Mantenimiento y vigilancia | | | 18,240.00 |
| 320 * 12 | | 3,840.00 | |
| Límites: | | | |
| Por alquiler: (30% de s/ 14,400.00) | 4,320.00 | | |
| Por mantenimiento: (50% de s/ 3,840.00) | | 1,920.00 | 6,240.00 |
| Exceso de gasto | 10,080.00 | 1,920.00 | 12,000.00 |
| Reconocimiento de gastos por arrendamiento de inmueble para la empresa. | | | 6,240.00 |

Fuente: SUNAT. Adaptado a la información de la empresa Multiservicios Solmarave.

Elaboración: Propia

En las tablas 20 y 21 se puede apreciar que la empresa ha incurrido en la suma total de S/. 14,400.00 para gasto de alquiler durante el año 2018 y S/. 3,840.00 por gastos de mantenimiento y vigilancia, sin embargo, para efectos de la determinación del impuesto a la renta se consideran deducibles de acuerdo a ley el 30% (S/. 4,320.00) por gastos de arrendamiento y 50% (S/. 1,920.00) de gastos de mantenimiento y vigilancia, los cuales no han sido reconocidos como gasto para efectos de determinación del impuesto a la renta del ejercicio en estudio, Siendo un gasto que está directamente relacionado con el negocio, y establecido por ley.

Gastos sustentados con boletas de venta o tickets

De acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley del impuesto a la Renta se puede deducir 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo. Así mismo dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 UIT. En cuanto a la empresa Multiservicios Solmarave, los gastos incurridos con boletas de venta todas son por sujetos que pertenecen al Nuevo Rus los cuales no han sido considerados para la determinación del impuesto a la renta en el ejercicio 2018.

Tabla 22

Límite de gastos sustentados con boleta de venta

| Contribuyentes | Comprendidos en la Ley N° 2736018 | Todos los demás |
|---|--------------------------------------|--------------------------|
| Porcentaje sobre el importe total de los comprobantes que otorgan derecho a deducir costos o gastos | 10% | 6% |
| Máximo a deducir en cada caso. | 200 UIT ó S/. 830,000.00 | 200 UIT ó S/. 830,000.00 |

Fuente: SUNAT

Elaboración: SUNAT

La tabla 22 da a conocer los parámetros establecidos por Ley para efectos de deducir los gastos sustentados con boletas de venta.

Tabla 23*Gastos sustentados con boletas de venta, 2018*

| Meses | Monto por boletas de venta emitidas por sujetos del NRUS. | Monto por boletas de venta emitidas por otros sujetos. |
|------------------|--|---|
| Febrero | 425 | 69 |
| Marzo | 850 | 85 |
| Abril | 500 | 95.3 |
| Mayo | 720 | 78.6 |
| Junio | 650 | 89 |
| Julio | 1200 | 220 |
| Agosto | 320 | 38.3 |
| Setiembre | 530 | 68.9 |
| Octubre | 480 | 95.8 |
| Noviembre | 730 | 95.6 |
| Diciembre | 1350 | 345 |
| Total | 7,755.00 | 1280.5 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Tabla 24*Determinación de gastos sustentados con boletas de venta*

| Concepto | Emitidas por sujetos del nuevo NRUS | Emitidas por otros sujetos | Total, s/. |
|---|-------------------------------------|----------------------------|------------|
| Gastos y/o costos sustentados con boletas de venta y/o tickets | 7,755.00 | 1,280.5 | 9,035.50 |
| (-) máximo deducible: El Importe que resulte menor entre: 6% de S/ (456,300.00) 200 UIT = 4,150.00 = S/ 830,000.00 | 27,378 | 0 | 27378 |
| Exceso de gastos | 0 | 1,280.5 | 1,280.5 |

Fuente: SUNAT, adaptado a la información de la empresa Multiservicios Solmarave.

Elaboración: Propia

En las tablas 23 y 24 se muestra la suma total de S/. 7,755.00 gastos que son sustentados con boletas de venta emitidos por sujetos del Nuevo Rus y un importe S/. 1,280.50 emitidos por otros sujetos, dichos gastos fueron incurridos por la empresa correspondientes al ejercicio 2018, pero por falta de conocimiento no fueron tomados en cuenta para la deducción del impuesto a la renta, los cuales que de acuerdo a ley serán deducidos menos el máximo deducible en este caso el 6% del total de compras anuales anotadas en el registro de compras (S/. 27,378.00) de tal manera se reconoce todo el gasto (S/. 7,755.00) ya que se encuentra dentro de los parámetros establecidos.

4.1.2.2. Gastos deducibles no sujetos a limite (en relación al segundo indicador de la variable independiente)

Gastos por tributos

La base legal para este tipo de gastos se encuentra establecido en el Inc. b) del artículo 37° de TUO de la Ley del Impuesto Renta.

La cual señala el reconocimiento de gastos por tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de renta gravada.

La empresa generó gastos por tributos por un importe de 8,550.00 los cuales se considerados de conformidad con la ley para efectos de

determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Por consiguiente, dichos gastos si están considerados en la determinación de la declaración de ejercicio 2018.

Gastos por pérdidas extraordinarias

La base legal para este tipo de gastos se encuentra establecido en el Inc. d) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los gastos relacionados por pérdidas extraordinarias que ocasionan perjuicio son de hechos fortuitos y pueden ser deducidos como gasto siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos señalados en la Ley del impuesto a la Renta, estos se dividen en dos partes como causa de fuerza mayor o caso fortuito y por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente.

En la empresa en estudio, para el ejercicio 2018 incurrió en pérdidas extraordinarias por caso fortuito, por un importe de a/. 5, 450.00, Monto que fue considerado por el contador como gasto deducibles, en cumplimiento de ley para efectos de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Gastos por provisión de deudas incobrables

Base legal Inc i), artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, e Inc f) del artículo 21 del Reglamento de la Ley. No obstante, La empresa ha incurrido en gastos por deudas incobrables, como se detalla a continuación.

Tabla 25

Gastos por provisión de deudas incobrables

| Meses | Total |
|------------------|-------------------|
| Febrero | S/.500.00 |
| Marzo | S/.467.00 |
| Abril | S/.940.00 |
| Mayo | S/.663.00 |
| Junio | S/.580.00 |
| Julio | S/.600.00 |
| Agosto | S/.750.00 |
| Setiembre | S/.690.00 |
| Octubre | S/.680.00 |
| Noviembre | S/.780.00 |
| Diciembre | S/.900.00 |
| Total | S/.7550.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 25 muestra el importe de S/. 7,550.00 por la provisión de deuda incobrable, incurrida en la empresa, las cuales fueron deducidas oportunamente para efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.

Gastos del personal

Base legal Inc. n), artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

La empresa paga retribuciones para su personal como es seguro, sueldos y salarios, indemnizaciones. Al igual que los tributos están al alcance de la encargada de contabilidad por lo tanto son cancelados mensualmente de acuerdo a las declaraciones mensuales. De este modo, para el ejercicio 2018 el contador reconoció por gasto de personal, el importe de S/. 36,000.00, sin embargo no hubo reconocimiento total del gasto, quedando un monto por reconocer de a S/.46,000.000. La diferencia se debió a gastos de de personal que no está considerado en planilla. Gasto que se debe reconocer para efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría. En efecto esta situación perjudica la situación económica – financiera de la empresa objeto de estudio.

4.1.2.3. Gastos no deducibles (en relación al tercer indicador de la variable independiente)

Gastos sin documentación sustentaría

Como la empresa por el mismo giro de negocio incurre con diferentes gastos que no tiene ninguna documentación sustentatoria y estos son sustentados mediante notas que no son válidos para efectos tributarios.

Tabla 26

Gastos sin documentación sustentatoria, 2018

| Mes | Alimentación: conductor(30 x día) copiloto (25 x día) | Alojamiento | Desestiba | Alquiler De Estacionamiento | Monto Mensual |
|--------------|---|-----------------|------------------|-----------------------------|------------------|
| Enero | 2,640.00 | 150.00 | 5,376.00 | 340.00 | 8,506.00 |
| Febrero | 2,200.00 | 100.00 | 4,480.00 | 340.00 | 7,120.00 |
| Marzo | 2,640.00 | 200.00 | 5,376.00 | 340.00 | 8,556.00 |
| Abril | 2,640.00 | 150.00 | 5,376.00 | 340.00 | 8,506.00 |
| Mayo | 2,640.00 | 100.00 | 5,376.00 | 340.00 | 8,456.00 |
| Junio | 2,640.00 | 200.00 | 5,376.00 | 340.00 | 8,556.00 |
| Julio | 2,200.00 | 300.00 | 4,480.00 | 340.00 | 7,320.00 |
| Agosto | 2,860.00 | 250.00 | 5,824.00 | 340.00 | 9,274.00 |
| Setiembre | 2,860.00 | 100.00 | 5,824.00 | 340.00 | 9,124.00 |
| Octubre | 1,980.00 | 150.00 | 4,030.00 | 340.00 | 6,500.00 |
| Noviembre | 2,200.00 | 310.00 | 4,480.00 | 340.00 | 7,330.00 |
| Diciembre | 2,280.00 | 100.00 | 5,824.00 | 340.00 | 8,544.00 |
| TOTAL | 29,780.00 | 2,110.00 | 61,822.00 | 4,080.00 | 97,792.00 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Los autores

Como se puede observar en la tabla 26 la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. incurre en gastos que pueden ser deducibles por un importe de 97,792.00 los mismos que no son sustentados con comprobantes de pago u otro documento que respalde las operaciones del giro de negocio.

Respecto al tercer objetivo

4.1.3. Análisis comparativo de la incidencia del reconocimiento del gasto por Impuesto a la renta de tercera categoría en la situación económica y financiera de empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, año 2018.

En este objetivo se tiene la finalidad de comparar como afectan los gastos que no han sido considerados en el ejercicio 2018, para ello se va analizar los estados financieros con lo declarado para contrastar incluyendo lo que no se ha considerado.

Tabla 27

Determinación del impuesto a la renta incluyendo el análisis de los gastos año 2018

| Empresa de transporte Multiservicios Solmarave S.R.L. | | | |
|--|------------------|--|-----------------|
| Determinación de la renta Imponible Comparativa | | | |
| Ejercicio 2018 (expresado en soles) | | | |
| Resultado según la contabilidad de la empresa (2018) | | Resultados con el reconocimiento de gasto según la LIR.(comparativos) | |
| Ventas | 1,326,229.0 0 | Ventas | 1326229 |
| Costo de ventas | 899490 | Costo de ventas | 899490 |
| UTILIDAD BRUTA | 426739 | UTILIDAD BRUTA | 426739 |
| (-) Gastos operativos | | (-) Gastos operativos | |
| Gastos de administración | 52100 | Gastos de administración | 146802.2 |
| Gastos por movilidad | | Gastos por movilidad | 20306.20 |
| Gastos recreativos | | Gastos recreativos | 4200.00 |
| Gastos de viaje (alimentación, alimentación, movilidad) | | Gastos de viaje (alimentación, alimentación, movilidad) | 4750 |
| Gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada. | | Gastos por arrendamiento de predios destinados para la operación gravada. | 6,240.00 |

| | | | | |
|--|-----------|------------------|--|------------------|
| Gastos sustentados con boletas de venta o tickets. | | | Gastos sustentados con boletas de venta o tickets. | 7,755.00 |
| Gastos tributos por | 8,550.00 | | Gastos por tributos | 8,550 |
| Gastos perdidas extraordinarias por | | | Gastos por perdidas extraordinarias | 5450 |
| Gasto provisión de deudas incobrables por de | 7,550.00 | | Gasto por provisión de deudas incobrables | 7550 |
| Gastos del personal | 36,000.00 | | Gastos del personal | 82,001 |
| Gatos personales | 0.00 | | Gatos personales | |
| Gastos cuya documentación no cumple con los requisitos establecidos por SUNAT | 0 | | Gastos cuya documentación no cumple con los requisitos establecidos por SUNAT | 0 |
| Gastos sin documentación sustentatoria | 0 | | Gastos sin documentación sustentatoria | 0 |
| Gastos de venta | | 85546.65 | Gastos de venta | 188768.65 |
| Gastos de representación | 0 | | Gastos de representación | 5430 |
| Gastos por depreciación | 13654.17 | | Gastos por depreciación | 13654.17 |
| Servicios prestados por terceros | 71892.48 | | Servicios prestados por terceros | 169684.48 |
| TOTAL DE GASTOS DE OPERACIONE | | 137646.65 | TOTAL DE GASTOS DE OPERACIONE | 335570.85 |
| UTILIDAD OPERATIVA | | 289092.35 | UTILIDAD OPERATIVA | 91168.15 |
| (+/-) Otros ingresos o gastos | | | (+/-) Otros ingresos o gastos | |
| Ingresos Financieros | 3,300.00 | | Ingresos Financieros | 3300 |

| | | | |
|---|------------------|---|------------------|
| Gastos financieros(gastos por intereses) | 4957.78 | Gastos financieros(gastos por intereses) | 34267.38 |
| Total ingresos y egresos | | | |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | 287434.57 | UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | 60200.77 |
| PAGO DE TRIBUTOS (29.5 X superar 15UIT) | 84793.20 | PAGO DE TRIBUTOS (10% Utilidad no supera 15UIT) | 6020.08 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | 202641.37 | UTILIDAD DEL EJERCICIO | 54180.693 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

En la tabla 27 se contempla el estado de resultados según la contabilidad de la empresa, en comparación con los resultados aplicando el reconocimiento del gasto según la Ley del Impuesto a la renta, que muestra que para el periodo 2018 tuvo como gastos por tributo de renta de tercera categoría por un monto de S/. 84,793.20. y como resultado del ejercicio un monto de S/. 202,641.37. A diferencia de los resultados, aplicando el reconocimiento del gasto, notamos que se tiene como renta a pagar por un monto de 6,020.08 y como utilidad del ejercicio un monto real de S/. 54,180.00. lo que indica que el reconocimiento del gasto incide en la mejora de la situación económica - financiera de la empresa.

Tabla 28

Estado de situación financiera comparativo histórico y proyectado ejercicio 2018

| MULTISERVICIOS SOLMARAVE S.R.L. | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|-------------------|----------------|---------------------|---------|--|
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL) | | | | | | | |
| AÑO COMPARATIVO SEMESTRE 2018 | | | | | | | |
| Activo | Variación Comparativa | | Análisis Vertical | | Análisis Horizontal | | |
| | Antes | Después | Antes | Después | Variación | % | |
| ACTIVO CORRIENTE | 431822.022 | 540,946.00 | | | | | |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 45980 | 130,773.20 | 6.79% | 15.62% | 84,793.20 | 184.41% | |
| Cuentas por cobrar comerciales T. | 138425.58 | 153140 | 20.43% | 18.29% | 14714.42 | 10.63% | |
| Cuentas por cobrar comerciales R | 32948.36 | 41185.45 | 4.86% | 4.92% | 8237.09 | 25.00% | |
| Cuentas por cobrar al personal | 4600 | 12950.2 | 0.68% | 1.55% | 8350.2 | 181.53% | |
| | | | | | - | - | |
| Inventarios | 191437.456 | 169404.85 | 28.26% | 20.24% | 22032.606 | 11.51% | |
| Provisión por cuentas incobrables | 12800.63 | 26454.8 | 1.89% | 3.16% | 13654.17 | 106.67% | |
| Anticipos a proveedores | 5630 | 7037.5 | 0.83% | 0.84% | 1407.5 | 25.00% | |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | 245586.27 | 296155.16 | | | | | |
| Inmueble maquinaria y equipos | 256890.25 | 321112.81 | 37.92% | 38.36% | 64222.56 | 25.00% | |
| Intangibles | 4062 | 4062.5 | 0.60% | 0.49% | 0.5 | 0.01% | |
| Deprec, Amort Y agotamiento acumulado | -15365.98 | -29020.15 | -2.27% | -3.47% | -13654.17 | 88.86% | |
| TOTAL DE ACTIVO | 677408.292 | 837,101.16 | 100.00% | 100.00% | | | |
| PASIVO CORRIENTE | 391881.7 | 386299.87 | | | | | |
| Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y salud por pag. | 82613.96 | 49050.89 | 12.20% | 5.86% | -33563.07 | 40.63% | |
| Remuneraciones y participaciones por pagar | 18700.03 | 60918.2 | 2.76% | 7.28% | 42218.17 | 225.77% | |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|-----------------|-----------|--------------|
| cuentas por pagar comerciales T | 100206.45 | 95154.84 | 14.79% | 11.37% | -5051.61 | 5.04% | - |
| Cuentas por pagar comerciales R | 93102.35 | 89826.76 | 13.74% | 10.73% | -3275.59 | 3.52% | - |
| Obligaciones financieras CP | 97258.91 | 91349.18 | 14.36% | 10.91% | -5909.73 | 6.08% | - |
| PASIVO NO CORRIENTE | 47490.5801 | 297602.93 | | | | | |
| Obligaciones financieras LP | 47490.5801 | 297602.93 | 7.01% | 35.55% | 250112.35 | 6% | 526.6 |
| PATRIMONIO | 238036.012 | 153198.36 | | | | | |
| CAPITAL | 29654.17 | 79336.84 | 4.38% | 9.48% | 49682.67 | 4% | 167.5 |
| Reserva | 3200 | 4005 | 0.47% | 0.48% | 805 | % | 25.16 |
| Resultados acumulados | 2540.47 | 15675.59 | 0.38% | 1.87% | 13135.12 | 4% | 517.0 |
| Resultados del ejercicio | 202641.372 | 54180.93 | 29.91% | 6.47% | 148460.44 | 2 | 73.26 |
| TOTAL DEL PASIVO | 677408.292 | 837101.16 | 100.00% | 100.00% | | | |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 28 muestra el estado de situación financiera comparativo que la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. ha declarado y también se muestra lo proyectado del ejercicio 2018, como se puede apreciar los gastos no incluidos en la determinación al impuesto a la renta arrojaron otro resultado en el caso del patrimonio disminuyó S/. 84,837.65 siendo un nuevo resultado de S/. 153,298.36 mientras que en lo anterior tenía un resultado de S/. 238,036.01.

Aplicación de ratios

Tabla 29

Ratio de liquidez corriente

| Comparación | Antes | Después |
|------------------|-------------|-------------|
| Activo corriente | 431,822.022 | 540,946.00 |
| Pasivo corriente | 391,881.7 | 386,299.87 |
| Resultado | 1.10 | 1.40 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 29 evidencia los resultados que indican que en el ejercicio 2018, la empresa posee 1.10 por cada sol de su pasivo corriente como deuda de corto plazo, y con el adecuado reconocimiento de gastos deducibles la empresa contara con 1.40 por cada sol de su pasivo corriente, lo cual indica que su porcentaje en relación al recurso líquido para ser frente a sus obligaciones a corto plazo se verá incrementado de un año a otro.

Tabla 30

Ratio de prueba acida

| Comparación | Antes | Después |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| Activo corriente – inventario | 240,384.566 | 371,541.15 |
| Pasivo corriente | 391,881.7 | 386,299.87 |
| Resultados | 0.61% | 0.96% |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

En la tabla 30 se evidencia que para el ejercicio 2018 la empresa cuenta con 0.61 soles por cada 1 sol de deuda, y con el reconocimiento del gasto por impuesto a la renta se estima un ligero incremento de 0.96 soles por cada 1 sol de deuda. Lo cual nos indica que la empresa tendrá un ligero incremento, sin embargo, esto puede ir mejorando aún más, con el tratamiento correcto de los gastos deducibles y no deducibles.

Tabla 31

Ratio de prueba defensiva

| Comparación | Antes | Después |
|-------------------------|---------------|---------------|
| Caja y bancos | 45,980 | 130,773.20 |
| Pasivo corriente (*100) | 391,881.7 | 386,299.87 |
| Resultado | 11.73% | 33.85% |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 31 indican que, en 2018, la empresa tiene la capacidad de operar con sus activos líquidos con un valor de 11.73%, sin embargo con el reconocimiento de los gastos deducibles, su capacidad efectiva disponible en el corto plazo aumenta en un 33.85%. Lo que indica que la empresa está en condiciones de pagar sus deudas en corto plazo.

Tabla 32

Ratio de capital de trabajo

| Comparación | Antes | Después |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Activo corriente | 431,822.02 | 540,946.00 |
| Pasivo corriente | 391,881.7 | 386,299.87 |
| Resultado | 39,940.32 | 154,646.13 |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

La tabla 32 revela que para el 2018 la empresa cuenta con un importe de capital de 39940.32 soles. El cual es superado al deducir debidamente los gastos deducibles por un monto de 154,646.13 para ser utilizado en la generación de incremento de utilidad.

Tabla 33

Ratio de rentabilidad económica (ROA)

| Comparación | Antes | Después |
|-------------------------|---------------|--------------|
| Resultado del ejercicio | 289,092.35 | 91,168.15 |
| Activo Total (*100) | 677,408.292 | 837,101.16 |
| Resultados | 29.91% | 6.47% |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Propia

Como se puede apreciar en la tabla 33, la empresa tiene una capacidad inmediata para cumplir con sus compromisos de corto plazo de 29.91, lo que indica capital de trabajo suficiente para generar rentabilidad en la empresa por cada sol invertido. Una vez reconocido el gasto deducible, se refleja la rentabilidad real de la empresa, con un resultado de 6.47. A pesar del descenso, aun indica una buena rentabilidad económica.

Tabla 34

Ratio de rentabilidad financiera (ROE)

| Comparación | Antes | Después |
|-------------------------|---------------|---------------|
| Resultado del ejercicio | 202,641.372 | 54,180.93 |
| Fondo propio (*100) | 238,036.012 | 153,198.36 |
| Resultado | 85.13% | 35.37% |

Fuente: Multiservicios Solmarave S.R.L.

Elaboración: Los autores

La tabla 34 muestra como resultados para el ejercicio 2018 de 85.13% lo que indica un mayor rendimiento de capital con base en recursos propios, luego del reconocimiento de los gastos deducibles se muestra una rentabilidad real sobre el patrimonio de 35.37%, a pesar de la disminución en porcentaje,

sigue siendo positivo en términos de capital utilizado en inversión para generar ingresos.

4.2. Prueba de hipótesis

A través de los objetivos desarrollados anteriormente, se demuestra que el reconocimiento del gasto, respecto a gastos deducibles sujetos a límite, gastos deducibles no sujetos a límite y gastos no deducibles establecidos en la Ley del Impuesto a la renta de tercera categoría, incide en la mejora de la situación económica – financiera de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L. puesto que los índices financieros muestran para liquidez corriente 1.10% antes del estudio y 1.40% lo cual indica que su porcentaje en relación al recurso líquido para ser frente a sus obligaciones a corto plazo se verá incrementado. En el indicador de prueba acida 0.61% antes del estudio y 0.96% lo cual nos indica que la empresa tendrá un ligero incremento, por lo tanto, muestra una incidencia de mejora ya que supera el límite de 0.5%, acercándose de manera óptima a la unidad. En el índice de prueba defensiva 11.73% antes del estudio y 33.85%, lo que indica una incidencia de mejora incrementando la capacidad de operar con sus activos líquidos. Con el índice de capital de trabajo de s/. 39,940.00 antes del estudio y 154,646.13 mostrando un incremento de capital. Sin embargo, para la rentabilidad economía hay una variación porcentual de 22.63% del año 2018 y con el estudio, lo que indica la rentabilidad real de la empresa lo cual sigue siendo rentable ya que supera el 5% del límite establecido en relación a la rentabilidad. En cuanto a la rentabilidad financiera se evidencia una disminución con una variación de 49.76% lo que indica una rentabilidad real de 35.36% lo que indica un beneficio positivo en relación a sus fondos invertidos. De tal manera se confirma la hipótesis planteada.

4.3. Discusión de resultado

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal. Determinar como el reconocimiento del gasto por impuesto a la renta de tercera categoría incide en la mejora de la situación económica y financiera

de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., Distrito Huanchaco – Año 2018

En virtud a los resultados sobre el diagnóstico realizado a la situación tributaria y contable en relación al reconocimiento del gasto. Se determinó la aplicación incorrecta de criterios contables y tributarios. Así como, la falta de procedimientos, instructivos, formatos de registro y políticas para el reconocimiento y control de los gastos. Esto se origina por el desinterés y/o desconocimiento de la norma tributaria en relación a la deducción de los gastos establecidos en los artículos 37° y 44° de la LIR. - 21° y 25° del RLIR. No obstante, el contador muestra poco interés por la situación económica y financiera de la empresa. Solo se limita a hacer la presentación y declaraciones de obligaciones tributarias, en base a comprobantes y documentación mínima que proporciona la empresa. Dejando pasar por alto la mayoría de los gastos deducibles. Por ello, la empresa se ha visto afectada por el incremento en el pago por impuesto a la renta. Por ende, en su situación económica y financiera.

Por lo que se concuerda con lo expresado por Ávila y Cusco (2011) en su trabajo de investigación: “*Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010*. En la cual concluye: (...). Los gastos deducibles permitidos por la LRTI y reglamento no están siendo aprovechados de manera correcta por la empresa, lo cual le genera un impuesto a la renta mayor al que se podía haber declarado. Así mismo mencionan que la empresa no les da importancia a gastos deducibles, sin darse cuenta que al no considerarlos aumentan la utilidad gravable, por ende, aumentan el pago por impuesto a la renta. Por último, los investigadores llegan a una conclusión central: que si se aprende a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI y su Reglamento, se puede aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado, en el caso VETEFAMA un 48.7% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta causado, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en

concreto tengan una misma finalidad que es el de alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

De acuerdo al segundo objetivo, para el análisis de este objetivo se pudo verificar que la empresa Multiservicios Solmarave SRL, determinó un Impuesto a la Renta mayor en el ejercicio 2018, de tal manera que al reconocer los gastos que habitualmente incurre la empresa y de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y su respectivo Reglamento se encontró que por falta de conocimiento no se tomaron en cuenta gastos como; gastos por interés S/. 29,309.60, gastos por movilidad de trabajadores s/. 20,306.20, gastos recreativos de personal S/. 4,200, gastos de representación S/. 5,430, gastos de viaje S/. 4,750, gastos por arrendamiento S/. 6,240 gastos por depreciación S/. 13,654.17, gastos sustentados con boletas de venta o tickets s/. 7,755, gastos por provisiones S/. 7,550 y gastos sin documentación sustentatoria S/. 97,792, siendo todos adicionados de esta manera se pudo demostrar que es un importe menor del impuesto a la Renta.

De acuerdo a Altamirano y Rodríguez (2016) en su tesis: "Incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. de la ciudad de casa grande la Libertad en el año 2015". Indican que los gastos tributariamente han sido significativos para la determinación del Impuesto a la renta anual, los reparos en la mayoría han sido por no tener la documentación suficiente que no sustente dicho gasto. De esta manera, el gasto tributario no deducible agregado a la renta neta imponible genera una mayor ganancia, en consecuencia, un impuesto a la renta más alto a pagar. Esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar más recursos. Según la investigación realizada se ha podido determinar, un ahorro fiscal de S / . 1, 128,544.

De acuerdo al tercer objetivo, se pudo analizar comparativamente el reconocimiento del gasto por Impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la situación económica y financiera de empresa.

En el estado de resultados del ejercicio 2018 existen variaciones en consecuencia del mal manejo de los gastos y de la mala aplicación de las

normas tributarias donde la empresa determinó una utilidad neta de S/.000 declarando un Impuesto a la Renta de S. 54,180.93, luego de reconocer todos los gastos incurridos por la empresa se determinó que la utilidad neta sería S/. 000 y un Impuesto a la Renta de S/. 202,641.37, por lo tanto, como se puede apreciar un pago menor del Impuesto a la Renta obteniendo una utilidad razonable.

Al analizar con indicadores financieros se obtuvo un resultado tanto en el ejercicio 2018 determinado como en el comparativo obteniendo los porcentajes en el margen de utilidad neta en lo antes del reconocimiento del gasto 1.10% antes del estudio y 1.40% después del estudio en los ratios de liquidez, 0.61% antes del estudio y 0.96% después del estudio en los ratios de prueba acida, 11.73% antes del estudio y 33.85% después del estudio en el ratio de prueba defensiva, 39,940.32 antes del estudio y 154,646.13 después del estudio en los ratios de capital de trabajo, 42,68% antes de hacer el estudio y después de reconocer el gasto 10.89% en el ROA, y en ROE antes de hacer el análisis 85.13% y después 35.36%. Según Abanto (2018) en su tesis titulada: Análisis financiero y su incidencia en la gestión financiera de la empresa representaciones y servicios Fernández E.I.R.L. Provincia de Lima - año 2017. Menciona que, la situación económica y financiera de la empresa al ser evaluada mediante indicadores financieros se ha obtenido que ambas situaciones son buenas, puesto que la entidad cuenta con un aceptable capital de trabajo de s/ 353,547, un buen grado de liquidez acida de 0.89, una buena rotación de inventarios de 5.68 veces, y una aceptable rentabilidad neta del 9.88%.

CONCLUSIONES

Es necesario reconocer los gastos deducibles sujetos a límite, no sujetos a límite y gastos no deducibles, establecidos respectivamente en los artículos 37° y 44° LIR – 21° Y 25° RLIR. Y que cumplan con la fehaciencia del gasto; principio de causalidad y criterios de razonabilidad, generalidad,

proporcionalidad, devengado y, si es necesario la bancarización de los mismos. Para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría y establecer el resultado tributario. Resultado que se reflejará en la situación económica y financiera de la empresa. No obstante, se ha determinado que los gastos incurridos para la generación de renta gravada y mantenimiento de fuente productora de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L, no fueron contabilizados en su totalidad. Debido, a la incorrecta aplicación de criterios contables y tributarios e inexistencia de procedimientos, instructivos, formato de registros y políticas adecuadas para el control, administración y manejo de los gastos. Esta situación ha incidido negativamente en la situación económica y financiera de la empresa, para el ejercicio 2018.

Se ha definido que el reconocimiento del gasto en lo que incurre la empresa como resultado de sus operaciones. Donde se reconoció todos los gastos para la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa, los cuales no fueron contabilizados acatando los límites establecidos de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta tales gastos como; intereses financieros, movilidad de personal, recreativos de personal, de representación, de viaje, entre otros los cuales no fueron registrados para establecer el resultado tributario, esto es debido a que la empresa no cuenta con procedimientos para el control de sus gastos y cuenta con una oficina de contabilidad externa.

Se ha comprobado que, que la inadecuada identificación de los gastos hace que determine el incorrectamente el impuesto a la renta, por lo que resulta que tiene que pagar más impuestos, teniendo una variación de impuestos antes del análisis s/. 84,793.20 y después el análisis realizado S/. 6,020.07. y la aplicación de los indicadores financieros obteniendo variaciones en la comparación de la determinación del impuesto a la renta obteniendo, 1.10% antes del estudio y 1.40% después del estudio en los ratios de liquidez, 0.61% antes del estudio y 0.96% después del estudio en los ratios de prueba acida, 11.73% antes del estudio y 33.85% después del estudio en el ratio de prueba defensiva, 39,940.32 antes del estudio y 154,646.13 después del estudio en los ratios de capital de trabajo, 42,68% antes de hacer el estudio y después de reconocer el gasto 10.89% en el ROA, y en ROE antes de

hacer el análisis 85.13% y después 35.36%. Por lo tanto, se concluye que el reconocimiento del gasto si incide en la situación económica y financiera de la empresa.

RECOMENDACIONES

La empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., debe considerar una capacitación permanente en materia tributaria en relación al reconocimiento de los gastos y establecer procedimientos adecuados para el control del gasto.

Es necesario que las diferentes áreas de la empresa Multiservicios Solmarave tengan un conocimiento integral de las actividades que se desarrolla, para que de este modo se pueda identificar las operaciones para reconocer el gasto y así poder cumplir con lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta, por tener la contabilidad externa el dueño debe informar al contador un control de los gastos incurridos, para que de tal manera pueda efectuar un correcto cálculo del impuesto a la renta.

La empresa Multiservicios Solmarave S.R.L., debe implementar una oficina de contabilidad interna y un manual de procedimientos para la ejecución de sus gastos de igual manera debe capacitar a su personal en temas tributarios, con el fin de mantener un control de dichos gastos que son de suma importancia para la empresa, de tal manera pueda tener su información correcta y de acuerdo a la Ley del Impuesto a la renta para cualquier fiscalización por SUNAT.

REFERENCIA

Tesis

Alanguia, S. (2017) *“Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la rentabilidad de la empresa comercializadora de vehículos nuevos en la*

ciudad de Tacna, 2016. (Tesis para optar título profesional de contador público con mención en auditoría). Tacna. Universidad Privada de Tacna.

Ambato y Huanuco (2018) “*Análisis de la cultura tributaria en la liquidación del impuesto a la renta tercera categoría – régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016*”. (Tesis Pregrado). Pucallpa Perú: Universidad Nacional De Ucayali.

Abanto (2018). *Análisis financiero y su incidencia en la gestión financiera de la empresa representaciones y servicios Fernández E.I.R.L. Provincia de lima - año 2017.* (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Altamirano y Rodríguez (2018). *Incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa Agroindustria Casa Grande S.A.A. de la ciudad de Casa Grande la Libertad en el Año.* (Tesis Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Ávila, R, & Cusco, E. (2011). “*Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitafama*”. (Tesis de grado). Universidad politécnica Salesiana.

Carrasco, B. (2015). “*La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de la estación de servicios Mulalillo del año 2015*”. (Proyecto de investigación). Universidad Técnica de Ambato.

Chapa (2017) “*El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015*”. (Tesis Pregrado). Chimbote Perú: Universidad Nacional de San Martín. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad.

Gambini, M, & Milla, F. (2019) *Gastos no deducibles y el estado de resultados en la empresa Grupo Comercial MAFRE SAC del distrito de San Isidro*

en el ejercicio 2015. (Tesis Pregrado). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú.

Gutiérrez, T. (2019) “*Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017-2018*”. (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Guevara (2016). En su trabajo de investigación: “*El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Intertexas*”. (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato.

Villalobos (2017). “*El tratamiento de la información financiera en el derecho tributario Costarricense*” (Tesis Pregrado). Universidad de Costa Rica.

Libros

Castañeda, M. (2008) *Análisis e interpretación de estados Financieros*. México: copyright.

Calderón, J. (2011) *Contabilidad General Básica I*. Perú. (10ma ed): JCM EDITORES

Flores, J. (2003) *Análisis Financiero. Instrumento Estratégico De La Contabilidad gerencial*. Perú: Cecof Asesores E.I.R.L.

Flores, J. (2015) *Análisis Financiero Para Contadores y su Incidencia en las NIIF*. (1era ed). Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Flower, E. (1999) *Análisis de Estados contables*. Argentina: Copyright 2002 – la Ley S.A.

Gill, J. (1992) *Análisis Financiero, Técnicas Para la Toma de Decisiones*. Estados Unidos de América: Inc. Copyright; México: grupo Editorial Iberoamérica, S.A. de C.V.

Guajardo, G. Y Andrade, N. (2013) *Contabilidad financiera*. (6ta ed). Monterrey: MCGRAW-HILL

Hirache, L. (2015) *Estados Financieros Conforme a las NIIF*. (1era ed.). Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Jiménez, M., Garcia, M.- Covarsi, A., Y Sierra, G. (2002) *Análisis Financiero*. (2da ed.). Madrid: Ediciones Pirámide

Miranda, S. (2019). *¡BANCARIZACIÓN, SUNAT!! Ponme una MULTA, pero no me quites mi gasto*.

Stickney, Weil, Schipper & Francis. (2012). *Contabilidad Financiera*. Perú: *CENTRUM* Pontifica Universidad Católica del el Perú

Urias, J. (1995), *Análisis de Estados financieros* (2da ed). España: S.A. MCGRAW - HILL

Linkografias

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capix.pdf>

<https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap18.htm>

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf

<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4->

[Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf)

<https://ius360.com/publico/tributario/bancarizacion-sunat-ponme-una-multa-pero-no-me-quites-mi-gasto/>

ANEXOS

ANEXO 1:

Guía de entrevista

Fecha: 10/07/2020

Área: contabilidad

Empresa: Multiservicios Solmarave S.R.L.

RUC.: 20481943206

Objetivo:

El objetivo es conocer sobre la situación tributaria y contable en relación al gasto. Información que brinde soporte para dar solución al problema seleccionado.

| N° | Pregunta | Respuesta | Observación |
|-----------|---|------------------|--------------------|
| 1 | ¿Cuál es el giro del negocio? | | |
| 2 | ¿Cuál es el régimen tributario en el que la empresa está inscrita en SUNAT? | | |
| 3 | ¿Cuáles son las obligaciones tributarias en las que reincide la empresa? | | |
| 4 | ¿Cuáles son los tributos, contraprestaciones y gravámenes a los que se encuentra afecta la empresa? | | |
| 5 | ¿Qué comprobantes emite y recibe la empresa para acreditar la transacción por la prestación del servicio de transporte? | | |
| 6 | ¿Las obligaciones tributarias se presentan en los medios, condiciones, formas, plazos y lugares que determina la | | |

| | | | |
|----|---|--|--|
| | Administración tributaria? | | |
| 7 | ¿Qué libros contables lleva la empresa? | | |
| 8 | ¿Se registra las operaciones en los libros contables, en el periodo oportuno? | | |
| 9 | ¿Se han incurrido infracciones o pagos de tributos fuera del plazo establecido por SUNAT, que ha generado pago de multas y/o intereses? | | |
| 10 | ¿Solicita a la empresa comprobantes de sustento de operaciones reales, para efecto de deducir gastos y costos que generan renta gravada? | | |
| 11 | ¿Ha informado a la empresa sobre la importancia de la recepción y cuidado de comprobantes, y la incidencia en la situación económica y financiera que podría beneficiar y/o afectar a la empresa? | | |
| 12 | ¿Cuáles son los aspectos más importantes para optimizar el pago del | | |

| | | | |
|----|---|--|--|
| | impuesto a la renta de tercera categoría? | | |
| 13 | ¿Qué propuestas tiene para que la empresa tenga una mejor gestión tributaria? | | |

Fecha: 10/07/2020

Área: contabilidad

Empresa: Multiservicios Solmarave S.R.L.

RUC.: 20481943206

| N° | Preguntas | Respuesta | | | Observación |
|----|---|-----------|----|-----|-------------|
| | | SI | NO | N/A | |
| 1 | ¿El área contable, reconoce los gastos sujetos a límite para la respectiva deducción del Impuesto a la Renta de tercera categoría? | | | | |
| 2 | ¿Usted tiene conocimiento si la empresa cuenta con procedimiento para registrar todos los gastos por intereses financieros? | | | | |
| 3 | ¿El área contable considera el derecho a deducir gastos por intereses financieros incurridos en la empresa? | | | | |
| 4 | ¿Se solicita a la empresa, gastos por salud, recreativos y capacitación al personal, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 5 | ¿Se solicita a la empresa los gastos por representación propios del giro del negocio para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 6 | ¿Se solicita y se considera como gastos deducibles para determinar renta de tercera. Aquellos incurridos por concepto de transporte y viáticos que son esenciales en la empresa? | | | | |
| 7 | ¿Existe planilla u hojas de cálculo para controlar los gastos de movilidad de los trabajadores de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L.? | | | | |
| 8 | ¿Se deducen y registran contablemente los gastos por arrendamiento de predios destinados a la actividad gravada, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa? | | | | |
| 9 | ¿El área contable considera el derecho a deducir gastos efectuados con boletas de ventas? | | | | |
| 10 | ¿Tiene el área contable métodos apropiados para determinar la depreciación de los activos fijos, para ser considerados como | | | | |

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| | gastos deducibles para efectos de deducir el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 11 | ¿El área contable cuenta con un registro auxiliar para controlar los gastos sujetos a límite que inciden en la situación económica y financiera de la empresa? | | | | |
| 12 | ¿Se reconoce los gastos deducibles no sujetos a límite para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 13 | ¿El área contable considera los gastos deducibles por tributos pagados para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 14 | ¿El área contable considera los gastos deducibles por primas de seguro. Para efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 15 | ¿El área contable solicita a la empresa y considera como gasto deducible, para efectos de determinar renta de tercera. Aquellos generados por pérdidas extraordinarias relacionadas con el giro del negocio? | | | | |

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 16 | ¿Se identifican gastos no deducibles que no forman parte de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 17 | ¿Existe un procedimiento adecuado de los gastos cuya documentación no cumpliría con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de comprobantes de pago? | | | | |
| 18 | ¿El área contable cuenta con procedimientos adecuados para deducir los gastos personales y familiares? | | | | |
| 19 | ¿Sabe si la empresa ha establecido disposiciones de control interno para el reconocimiento de gastos deducibles sujetos a límite; gastos deducibles no sujetos a límite y gastos no deducibles? | | | | |

Fecha: 10/07/2020

Área: Administrativa

Empresa: Multiservicios Solmarave S.R.L.

RUC.: 20481943206

| N° | Preguntas | Respuesta | | | Observación |
|----|--|-----------|----|-----|-------------|
| | | SI | NO | N/A | |
| 1 | ¿Tiene la empresa un procedimiento establecido para registrar los gastos, para su posterior deducción, en la | | | | |

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| | determinación del impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 2 | ¿El área contable ha informado a la empresa sobre la importancia de considerar todo gasto de intereses financieros, de modo que se refleje beneficiosamente en la situación económica y financiera de la empresa? | | | | |
| 3 | ¿La empresa ha tenido gastos en el 2018 por personal, salud, recreación y capacitación relacionados al giro del negocio? | | | | |
| 4 | ¿El área contable solicita a la empresa los gastos por salud, recreación y capacitación propios del giro del negocio? | | | | |
| 5 | ¿El área contable solicita a la empresa los gastos por representación propios del giro del negocio? | | | | |
| 6 | ¿El área contable solicita a la empresa los gastos incurridos por concepto de transporte y viáticos que son esenciales en la empresa? | | | | |
| 7 | ¿El área contable solicita a la empresa los gastos por concepto movilidad de los trabajadores de la empresa Multiservicios Solmarave S.R.L.? | | | | |
| 8 | ¿El área contable solicita a la empresa el recibo por gastos de arrendamiento de predios | | | | |

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| | destinados a la actividad gravada, para efecto de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |
| 9 | ¿El área contable considera el derecho a deducir gastos efectuados con boletas de ventas? | | | | |
| 10 | ¿Tiene conocimiento si el área contable considera los gastos deducibles por tributos? | | | | |
| 11 | ¿El área contable considera los gastos por primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes? | | | | |
| 12 | ¿El área contable solicita a la empresa, los documentos y comprobantes relacionados a las pérdidas extraordinarias producidas por caso fortuito o fuerza mayor? | | | | |
| 13 | ¿La empresa incurre en gastos cuya documentación no cumpliría con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de comprobantes de pago? | | | | |
| 14 | ¿Envían los gastos personales y familiares al área de contabilidad? | | | | |
| 15 | ¿Usted tiene conocimiento acerca de las normas tributarias, en relación al impuesto a la renta de tercera categoría? | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 15 | ¿Aceptaría tener una herramienta necesaria para controlar los gastos incurridos en la empresa Multiservicios Solmarave? | | | | | |
| 16 | ¿Podría proporcionarnos la información real de los gastos incurridos en el ejercicio 2018, en la empresa Multiservicios Solmarave SRL. | | | | | |

ANEXO: 2

Cronograma de crédito financiero

| Nro. | Vencimiento | Dias | Tasa % | Saldo Aduddado | Principal | Interés | Seg Desg | Seg Bien | Seg Incend | Cuota | Estado | Fecha Cancelación | Dias Avra |
|------|-------------|------|--------|----------------|-----------|----------|----------|----------|------------|----------|-----------|-------------------|-----------|
| 1 | 05/04/2018 | 43 | 20 | 46,002.30 | 1,313.30 | 1,012.79 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 05/04/2018 | |
| 2 | 05/05/2018 | 30 | 20 | 44,689.00 | 1,641.93 | 684.16 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 05/05/2018 | |
| 3 | 05/06/2018 | 31 | 20 | 43,047.07 | 1,644.92 | 681.17 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 05/06/2018 | |
| 4 | 05/07/2018 | 30 | 20 | 41,402.15 | 1,692.24 | 633.85 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 09/07/2018 | |
| 5 | 06/08/2018 | 32 | 20 | 39,709.91 | 1,677.29 | 648.8 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 10/08/2018 | |
| 6 | 05/09/2018 | 30 | 20 | 38,032.62 | 1,743.83 | 582.26 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 10/09/2018 | |
| 7 | 05/10/2018 | 30 | 20 | 36,288.79 | 1,770.53 | 555.56 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 09/10/2018 | |
| 8 | 05/11/2018 | 31 | 20 | 34,518.26 | 1,779.88 | 546.21 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 07/11/2018 | |
| 9 | 05/12/2018 | 30 | 20 | 32,738.38 | 1,824.88 | 501.21 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 07/12/2018 | |
| 10 | 05/01/2019 | 31 | 20 | 30,913.50 | 1,836.92 | 489.17 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 07/01/2019 | |
| 11 | 05/02/2019 | 31 | 20 | 29,076.58 | 1,865.99 | 460.1 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 06/02/2019 | |
| 12 | 05/03/2019 | 28 | 20 | 27,210.59 | 1,937.48 | 388.61 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Cancelado | 06/03/2019 | |
| 13 | 05/04/2019 | 31 | 20 | 25,273.11 | 1,926.17 | 399.92 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 14 | 06/05/2019 | 31 | 20 | 23,346.94 | 1,956.65 | 369.44 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 15 | 05/06/2019 | 30 | 20 | 21,390.29 | 1,998.62 | 327.47 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 16 | 05/07/2019 | 30 | 20 | 19,391.67 | 2,029.21 | 296.88 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 17 | 05/08/2019 | 31 | 20 | 17,362.46 | 2,051.35 | 274.74 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 18 | 05/09/2019 | 31 | 20 | 15,311.11 | 2,083.81 | 242.28 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 19 | 05/10/2019 | 30 | 20 | 13,227.30 | 2,123.59 | 202.5 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 20 | 05/11/2019 | 31 | 20 | 11,103.71 | 2,150.39 | 175.7 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 21 | 05/12/2019 | 30 | 20 | 8,953.32 | 2,189.02 | 137.07 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 22 | 06/01/2020 | 32 | 20 | 6,764.30 | 2,215.57 | 110.52 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 23 | 05/02/2020 | 30 | 20 | 4,548.73 | 2,256.45 | 69.64 | 0 | 0 | 0 | 2,326.09 | Pendiente | | |
| 24 | 05/03/2020 | 29 | 20 | 2,292.28 | 2,292.28 | 33.92 | 0 | 0 | 0 | 2,326.20 | Pendiente | | |

| Comprobante | Dias | Tasa % | Saldo Aduddado | Principal | Interes | Seg Desg | Seg Bien | Seg Inccnd | Cuota | Estado |
|-------------|------------|--------|----------------|-----------|----------|----------|----------|------------|----------|-----------|
| 1 | 20/09/2017 | 30 | 20 | 74,903.70 | 1,584.00 | 1,146.74 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 2 | 20/10/2017 | 30 | 20 | 73,319.70 | 1,608.25 | 1,122.49 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 3 | 20/11/2017 | 31 | 20 | 71,711.45 | 1,595.99 | 1,134.75 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 4 | 20/12/2017 | 30 | 20 | 70,115.46 | 1,657.31 | 1,073.43 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 5 | 20/01/2018 | 31 | 20 | 68,458.15 | 1,647.47 | 1,083.27 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 6 | 20/02/2018 | 31 | 20 | 66,810.68 | 1,673.54 | 1,057.20 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 7 | 20/03/2018 | 28 | 20 | 65,137.14 | 1,800.48 | 930.26 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 8 | 20/04/2018 | 31 | 20 | 63,336.66 | 1,728.51 | 1,002.23 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 9 | 21/05/2018 | 31 | 20 | 61,608.15 | 1,755.86 | 974.88 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 10 | 20/06/2018 | 30 | 20 | 59,852.29 | 1,814.43 | 916.31 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 11 | 20/07/2018 | 30 | 20 | 58,037.86 | 1,842.21 | 888.53 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 12 | 20/08/2018 | 31 | 20 | 56,195.65 | 1,841.51 | 889.23 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 13 | 20/09/2018 | 31 | 20 | 54,354.14 | 1,870.65 | 860.09 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 14 | 20/10/2018 | 30 | 20 | 52,483.49 | 1,927.25 | 803.49 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 15 | 20/11/2018 | 31 | 20 | 50,556.24 | 1,930.75 | 799.99 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 16 | 20/12/2018 | 30 | 20 | 48,625.49 | 1,986.31 | 744.43 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 17 | 21/01/2019 | 32 | 20 | 46,639.18 | 1,968.73 | 762.01 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 18 | 20/02/2019 | 30 | 20 | 44,670.45 | 2,046.86 | 683.88 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 19 | 20/03/2019 | 28 | 20 | 42,623.59 | 2,122.01 | 608.73 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 20 | 20/04/2019 | 31 | 20 | 40,501.58 | 2,089.85 | 640.89 | 0 | 0 | 2,730.74 | Cancelado |
| 21 | 20/05/2019 | 30 | 20 | 38,411.73 | 2,142.68 | 588.06 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 22 | 20/06/2019 | 31 | 20 | 36,269.05 | 2,156.83 | 573.91 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 23 | 20/07/2019 | 30 | 20 | 34,112.22 | 2,208.50 | 522.24 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 24 | 20/08/2019 | 31 | 20 | 31,903.72 | 2,225.90 | 504.84 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 25 | 20/09/2019 | 31 | 20 | 29,677.82 | 2,261.12 | 469.62 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 26 | 21/10/2019 | 31 | 20 | 27,416.70 | 2,296.90 | 433.84 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 27 | 20/11/2019 | 30 | 20 | 25,119.80 | 2,346.17 | 384.57 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 28 | 20/12/2019 | 30 | 20 | 22,773.63 | 2,382.09 | 348.65 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |
| 29 | 20/01/2020 | 31 | 20 | 20,391.54 | 2,408.07 | 322.67 | 0 | 0 | 2,730.74 | Pendiente |

BUENOS AIRES
CALLE 1111
CALLE 1111

Pag: 1
417007

Cuenta : 488322 MULTIBANCO S.M. S.A.
Referencia : 190011 Fecha Inicio : 30/11/18
Monto : \$115 No. Cotas : 24
Importe : \$ 91,365.00 Tasa Efe Anual : 19.3000 %
Tasa Cos Efe Anual : 20.3848 %

Salvos Quatros Adicionales:
Salvo Por/Venc Tasa Aplic. Mto Mnto Prima
NUEVO SEGURO RUS 30/11/19 1.500 % \$ 1,365.00

| Go | F. Acto | Capital | Interes | Gms(D) | Seguros | Imp. | Cota Est. | F. Pag |
|-----------------|----------|-----------------|-----------------|--------|---------|------|-----------------|--------|
| 1 | 30/12/18 | 3175.11 | 133.98 | 0.00 | 83.08 | | 462.17 | |
| 2 | 30/01/19 | 3178.46 | 130.84 | 0.00 | 82.87 | | 462.17 | |
| 3 | 28/02/19 | 3191.89 | 127.56 | 0.00 | 74.72 | | 462.17 | |
| 4 | 30/03/19 | 3227.22 | 120.67 | 0.00 | 74.28 | | 462.17 | |
| 5 | 30/04/19 | 3338.34 | 130.39 | 0.00 | 73.64 | | 462.17 | |
| 6 | 30/05/19 | 3432.01 | 112.38 | 0.00 | 68.23 | | 462.17 | |
| 7 | 1/07/19 | 3410.34 | 975.63 | 0.00 | 59.94 | | 462.17 | |
| 8 | 30/07/19 | 3575.60 | 989.75 | 0.00 | 60.72 | | 462.17 | |
| 9 | 30/08/19 | 3661.70 | 952.21 | 0.00 | 57.37 | | 462.17 | |
| 10 | 30/09/19 | 3619.39 | 851.20 | 0.00 | 52.23 | | 462.17 | |
| 11 | 30/10/19 | 3708.74 | 823.00 | 0.00 | 50.49 | | 462.17 | |
| 12 | 30/11/19 | 3738.68 | 740.87 | 0.00 | 45.46 | | 462.17 | |
| 13 | 30/12/19 | 3825.84 | 707.17 | 0.00 | 43.38 | | 462.17 | |
| 14 | 30/01/20 | 3861.62 | 626.98 | 0.00 | 38.47 | | 462.17 | |
| 15 | 29/02/20 | 3946.72 | 588.52 | 0.00 | 34.88 | | 462.17 | |
| 16 | 30/03/20 | 4008.77 | 526.23 | 0.00 | 32.28 | | 462.17 | |
| 17 | 30/04/20 | 4053.66 | 449.07 | 0.00 | 27.56 | | 462.17 | |
| 18 | 30/05/20 | 4135.55 | 400.83 | 0.00 | 24.59 | | 462.17 | |
| 19 | 30/06/20 | 4186.75 | 325.78 | 0.00 | 19.99 | | 462.17 | |
| 20 | 30/07/20 | 4265.40 | 280.22 | 0.00 | 17.19 | | 462.17 | |
| 21 | 31/08/20 | 4314.76 | 198.66 | 0.00 | 12.19 | | 462.17 | |
| 22 | 30/09/20 | 4401.32 | 133.45 | 0.00 | 8.19 | | 462.17 | |
| 23 | 30/10/20 | 4470.53 | 69.48 | 0.00 | 4.26 | | 461.34 | |
| 24 | 30/11/20 | 457.60 | | | | | | |
| TOTALES: | | 91365.00 | 18180.80 | | | | 11691.25 | |

LUIS VASQUEZ U
Funcionario de Neg

CONSEJADOR (ES) y/o FINANCIEROS y/o ASISTENTES DE LOS CLIENTES, en el momento de la suscripción del Contrato de Préstamo previa comprobación por carta notarial y verificación domiciliaria electrónica por parte del Cliente.

DECLARACIONES PRELIMINARES

MIBANCO declara que si por dolo o culpa debidamente acreditados se induce a error a EL CLIENTE y como consecuencia este realiza un pago en exceso, dicho monto será recuperable por EL CLIENTE y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorios y penalidad(es) por pago(s) tardío(s) pactados para la operación crediticia o en su defecto el interés legal.

EL CLIENTE, EL (LOS) CODEUDOR (ES) Y EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declaral(n) haber leído previamente el Contrato de Préstamo, Póliza, Tarifario, Hoja Resumen y certificados del (los) seguro(s) contratad(o)s, en caso correspondiente la entrega de estos documentos y condiciones establecidos habiéndosele informado y aclarado a su satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas, declarando conocer que estos documentos también están a disposición en todos los locales de atención al público de MIBANCO así como en la página web: www.mibanco.com.pe, por lo que lo suscribe en señal de conformidad y aceptación, recibiendo en este mismo momento un ejemplar de dichos documentos.

TRUJILLO, 22 de Agosto del 2017

CRONOGRAMA

Monto Neto: 75,000.00 Fecha Desembolso: 22/08/2017 Frec. Pago: MENSUAL

| N° | Fecha Pago | Capital | Interes | Cuota | Total |
|----|------------|----------|----------|----------|----------|
| 1 | 22/09/2017 | 2,641.96 | 1,046.54 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 2 | 23/10/2017 | 2,678.83 | 1,009.57 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 3 | 22/11/2017 | 2,747.76 | 940.72 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 4 | 22/12/2017 | 2,784.88 | 903.62 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 5 | 22/01/2018 | 2,793.40 | 895.10 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 6 | 22/02/2018 | 2,832.38 | 856.12 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 7 | 22/03/2018 | 2,951.42 | 737.08 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 8 | 23/04/2018 | 2,887.89 | 800.61 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 9 | 22/05/2018 | 3,001.11 | 687.39 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 10 | 22/06/2018 | 2,995.25 | 693.25 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 11 | 23/07/2018 | 3,037.04 | 651.46 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 12 | 22/08/2018 | 3,099.20 | 589.30 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 13 | 24/09/2018 | 3,085.89 | 602.61 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 14 | 22/10/2018 | 3,216.63 | 471.87 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 15 | 22/11/2018 | 3,210.60 | 477.90 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 16 | 24/12/2018 | 3,241.33 | 447.17 | 3,688.50 | 3,688.50 |
| 17 | 22/01/2019 | 3,325.82 | 362.68 | 3,688.50 | 3,688.50 |

Página 2 de 3

Fecha de Vigencia 01/06/2017

Hoja Resumen Préstamos V004

Fecha de Vigencia 01/09/2017